

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales en el Estado de Nayarit**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-06100-19-0023-2020

23-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales en el estado de Nayarit a efecto de comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	360,563.7
Muestra Auditada	360,563.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionaron para su revisión 360,563.7 miles de pesos que representan el 100.0% del total de recursos ejercidos por el Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales” para atender los daños ocasionados por el desastre natural evento “Lluvia severa e inundación fluvial ocurrida el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios del estado de Nayarit”, los cuales fueron autorizados para atender acciones de los sectores hidráulico, carretero y educativo, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA  
(miles de pesos)**

Sector	Competencia	Ejercido y revisado
Hidráulico	Federal	137,460.8
	Estatal	24,390.7
Carretero	Federal	8,792.4
	Estatal	106,100.5
Educativo	Federal	69,266.5
	Estatal	14,552.8
<b>Total</b>		<b>360,563.7</b>

**Fuente:** Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 “FONDEN”

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información presupuestaria en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de los egresos en clasificación funcional - programática del ramo 23 provisiones salariales y económicas, en el programa presupuestario N001 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

***Antecedentes***

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, y ha sido utilizado de manera constante para apoyar a las entidades federativas por medio de las dependencias federales ante la ocurrencia frecuente de desastres naturales en nuestro país. Es así como, por medio de este instrumento, se ha apoyado la reconstrucción de la infraestructura de los sectores hidráulico, carretero y educativo, entre otros sectores que han sido dañados.

El instrumento financiero utilizado es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, el cual, mediante el Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, recibe aportaciones de recursos provenientes del presupuesto del ejercicio correspondiente.

En la revisión de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores se han detectado diversas irregularidades, como son la falta de trámite de solicitudes de recursos conforme al plazo concedido por la Secretaría de Gobernación; incumplimiento en los plazos de ejecución de obras correspondientes a Apoyos Parciales Inmediatos; presentación extemporánea de comprobantes de gastos de evaluación de daños, y pago de obras no ejecutadas, además de que no se acreditó la presentación del análisis de precios unitarios extraordinarios.

---

## **Resultados**

### **1. CONTROL INTERNO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Con el análisis del control interno de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en su calidad de unidad responsable de regular el acceso a los recursos financieros para la operación de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se tomó como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, la SHCP contó con su Reglamento Interno publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de septiembre de 2017, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto de su Manual de Organización General (MOG) vigente en 2019, se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia, difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de la normateca interna de la SHCP y publicado en el DOF el 24 de agosto de 2018. Asimismo, se verificó que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, vigentes en 2019, fueron autorizados el 30 de noviembre de 2018 y el 8 de mayo de 2019, respectivamente, y que se encuentran validados, registrados y publicados en la normateca interna de la SHCP; asimismo, se encuentran considerados dentro del Inventario de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la SFP, en el que se puede constatar la fecha de publicación en medio oficial o institucional de los manuales antes referidos.

Por otra parte, se comprobó que la estructura orgánica de la SHCP, vigente en 2019, fue autorizada por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 30 de enero, el 29 de julio y el 19 de agosto de 2019, con vigencias del 1 de enero, y 1 y 2 de julio de 2019, respectivamente; dicha estructura coincide con su Reglamento Interior.

2. Se informó que la SHCP cuenta con procedimientos de planeación estratégica y con procesos relacionados con la administración de los recursos financieros para la operación de los recursos del FONDEN, de conformidad con lo establecido en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y en los Lineamientos de Operación. Además, se tienen indicadores de desempeño referentes al proceso denominado "Autorización para otorgar recursos financieros a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la atención de daños provocados por un fenómeno natural perturbador" y miden el promedio de días que transcurren para la revisión por parte de la UPCP de la solicitud de recursos de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), y el porcentaje de solicitudes de APIN autorizados con respecto de los solicitados.

3. Se constató que, el 31 de julio de 2019, el Secretario de Hacienda y Crédito Público expidió el Código de Conducta, e informó que también se aplica el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, emitido por la SFP el 5 de febrero de 2019.

Adicionalmente, se determinó que, durante el ejercicio 2019, el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SHCP llevó a cabo 4 sesiones ordinarias en las que se trataron asuntos relacionados con las ministraciones al FONDEN, entre otros.

Respecto de lo anterior, se concluye que la operación de los recursos del FONDEN por las áreas mencionadas cuenta con mecanismos de supervisión, procedimientos indicadores de gestión de desempeño y sistemas informáticos que proporcionaron seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las reglas de operación y lineamientos establecidos.

## **2. CONTROL INTERNO BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

Con el análisis del control interno de la Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como Fiduciario de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), objeto de revisión, se tomó como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, el BANOBRAS contó con su Manual de Organización General, el cual fue autorizado por su Consejo Directivo y difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de su normateca interna.

Respecto de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, vigentes en 2019, se verificó que fueron autorizados por la Dirección de Administración Fiduciaria el 12 de septiembre de 2019 y el 28 de septiembre de 2018, respectivamente, ambos publicados en la normateca interna de BANOBRAS; además, se proporcionó el Inventario de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el que se constató que considera el Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria, publicado en medio oficial o institucional el 28 de febrero de 2018, así como el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración Fiduciaria con fecha de publicación 28 de septiembre de 2018.

Asimismo, se comprobó que la estructura orgánica del BANOBRAS fue autorizada por su Consejo Directivo mediante el Acuerdo del 30 de mayo de 2019, y coincide con la establecida en su Reglamento Orgánico y en su Manual de Organización General.

2. Se informó que BANOBRAS no cuenta con procedimientos de planeación estratégica, con indicadores de desempeño ni con la Matriz de indicadores para la operación de los recursos del FONDEN, ya que el objetivo que se persigue con base en las Reglas Generales y en los Lineamientos de Operación Específicos del Fideicomiso, es la entrega oportuna de los recursos que permitan restablecer la infraestructura afectada y atender a la población que haya sufrido los efectos de los fenómenos naturales perturbadores, lo cual se realiza conforme las instancias ejecutoras que lo solicitan. Asimismo, se comprobó que el BANOBRAS cuenta con su Manual de Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno, el cual es publicado y difundido mediante la intranet institucional y por correo electrónico, y con su Código de Ética y de Conducta.

Por otro lado, se comprobó que BANOBRAS cuenta con políticas para la gestión del archivo contable, cuyo análisis se detalla en el resultado 6 del presente informe; asimismo, en su carácter de fiduciario del FONDEN, generó informes trimestrales que presentó en el Sistema electrónico del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) y ante el Comité Técnico del Fideicomiso en sus sesiones ordinarias durante 2019, en los cuales, se reporta la utilización de los recursos destinados para atender desastres naturales, en cumplimiento de la normativa.

### **3. CONTROL INTERNO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

Con el análisis del control interno de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR), ambas adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), como responsables del seguimiento de las acciones relacionadas con desastres naturales y de la operación del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se tomó como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. La SSPC fue creada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y tiene a su cargo, entre otras, el ejercicio de las atribuciones que en materia de protección civil le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se comprobó que la SSPC contó con su Reglamento Interno publicado en el DOF el 30 de abril de 2019, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran, entre ellas, la DGGR, encargada de auxiliar a la CNPC en el ejercicio de las funciones que, en materia de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, le establezcan la Ley General de Protección Civil y otras disposiciones jurídicas, con la finalidad de atender emergencias y desastres, y someter a la

consideración de la CNPC los proyectos de declaratoria de emergencia o de desastre natural, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables.

A la fecha de la revisión (noviembre 2020), se constató que no se han elaborado los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de la SSPC; al respecto, la SSPC proporcionó el oficio circular de fecha 26 de febrero de 2020 mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos de la SSPC hizo del conocimiento de los subsecretarios, coordinadores, jefes de Unidad y directores generales de las unidades administrativas del sector central y titulares de sus órganos administrativos desconcentrados, los “Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización” vigentes a partir del 25 de febrero de 2020, a efecto de iniciar los trabajos para la integración de los Manuales de Organización General y Específicos de la Secretaría.

Cabe señalar que la DGGR proporcionó su Manual de Organización Específico emitido el 25 de julio de 2016, fecha en la que aún se encontraba adscrita a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el cual fue expedido por el Oficial Mayor y registrado en la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa (DGMoyEA).

Por otra parte, se presentó la estructura orgánica de la SSPC autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2019.

2. Adicionalmente, se verificó que la SSPC contó con su Código de Conducta emitido el 23 de septiembre de 2020 por su Titular y publicado en la página oficial de internet de dicha secretaría.
3. Respecto de los sistemas informáticos utilizados para dar seguimiento a las actividades relacionadas con el FONDEN, se informó que la DGGR cuenta con el sistema Fonden en Línea, el cual se utiliza para realizar la gestión de solicitud de declaratorias de desastre natural, cuyo análisis se describe en el resultado número 7 del presente informe.

Respecto de lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades de control respecto de que la SSPC no cuenta con sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, no obstante que a la fecha (noviembre 2020) han transcurrido 730 días desde su creación.

#### 2019-0-36100-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana elabore sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos a fin de que sean acordes con las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, y se sometan a su aprobación y difusión al personal.

4. Se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio de fecha 14 de enero de 2019, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el presupuesto de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2019, el cual fue publicado en el Diario

Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2019, en el que se comprobó que, para el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se le asignó un presupuesto original de 112,996,657.7 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentra, en los Anexos 16 "Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático" y 20 "Provisiones Salariales y Económicas", la asignación de 3,644,000.0 miles de pesos al programa N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)" en la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos".

Sobre el particular, se comprobó que los 3,644,000.0 miles de pesos se afectaron por ampliaciones por 3,917,366.9 miles de pesos y reducciones por 2,431,333.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 5,130,033.6 miles de pesos con cargo a dicho programa en la partida 46101 al Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales". Por otro lado, se verificó que dicho presupuesto se sustentó en cuatro adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP.

Por otra parte, se verificó que el monto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 coincide con el registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la norma.

**5.** Para la administración de los recursos asignados al Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" (FONDEN) se formalizó el contrato de Fideicomiso de Administración el 30 de junio de 1999, y posteriormente, sus tres convenios modificatorios de fechas 2 de octubre de 2003, 10 de enero de 2006 y 5 de junio de 2012, suscritos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de "Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada", y por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de Institución Fiduciaria, y con la comparecencia de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por conducto de la Coordinación General de Protección Civil. Dentro de los fines para los cuales se constituyó el fideicomiso, se encuentran los de ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, estatal o municipal.

Asimismo, y de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre del 2018, el cual estableció la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) a la que se le atribuyó el despacho de los asuntos del FONDEN, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago el 30 de junio de 2020, en el que se actualizó la participación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) en lugar de la Secretaría de Gobernación.

Por otra parte, se comprobó que para regular la operación de los recursos del FONDEN en 2019, también estuvieron vigentes los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011, con última actualización del 27 de septiembre de 2017, los cuales tienen por objeto definir los parámetros, procesos y/o procedimientos a que hacen referencia las Reglas Generales del FONDEN (RGFONDEN), y regulan el acceso a los recursos del FONDEN bajo los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia.

Asimismo, se constató que en las RGFONDEN y en los lineamientos referidos se describe a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP como la encargada de verificar y autorizar el uso de los recursos del FONDEN y de instruir al fiduciario para que lleve a cabo las acciones necesarias para tal efecto; sin embargo, se comprobó que ambos documentos no se encuentran actualizados, ya que no consideran los Acuerdos números SO.IV.56/2015, SO.IV.63/2016, SO.II.24/2017 y SO.IV.23/2019 establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, en los cuales se establecen plazos para la operación de los recursos con la finalidad de que éstos se ejerzan con oportunidad, dicha situación ha sido observada en las auditorías números 42-GB y 37-GB efectuadas por este Órgano de Fiscalización Superior en las revisiones de las Cuentas Públicas 2017 y 2018, respectivamente.

Por otra parte, con la revisión de los auxiliares contables y de la balanza del FONDEN, el fiduciario BANOBRAS informó que la contabilidad del fideicomiso se lleva a cabo de conformidad con las Normas de Información Financiera; asimismo, con el análisis del registro de las operaciones contables, se comprobó que las cuentas contables utilizadas en los movimientos se correspondieron y reflejaron de manera correcta con los movimientos realizados por el fideicomiso, correspondientes al desastre natural de lluvia severa e inundación fluvial del 24 de octubre de 2018 que afectó a 8 municipios del estado de Nayarit, objeto de revisión.

#### 2019-0-06100-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, modifique las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales para que incluyan lo descrito en los Acuerdos números SO.IV.56/2015, SO.IV.63/2016, SO.II.24/2017 y SO.IV.23/2019 emitidos por dicho Comité Técnico.

**6.** Para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas Generales del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se implementó el “Sistema FONDEN en línea” para facilitar los procesos de autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos que otorga dicho fideicomiso; en esta herramienta, las dependencias y entidades federativas capturan, entre otra información, la evidencia fotográfica georreferenciada de todos los activos públicos afectados por siniestros naturales, el programa de obras y acciones calendarizadas, así como los informes trimestrales de los avances físico-financieros que serán sujetos de



apoyo; sin embargo, se identificó que en la normativa que regula la operación del Fondo, no se señalan lineamientos, manuales o procedimientos que regulen su funcionamiento.

Asimismo, se conoció que dicho sistema estuvo en funcionamiento hasta el mes de marzo de 2020, y que con el oficio del 28 de febrero de 2020, la Directora General para la Gestión de Riesgos solicitó a la Titular del Órgano Interno de Control de la SSPC valorar la realización de una investigación por posibles irregularidades en el sistema; sin embargo, estas anomalías se reportaron 10 meses después de la fecha en que asumió la titularidad de dicha dirección general el 1 de mayo de 2019.

Al respecto, el 26 de octubre de 2020, el personal auditor realizó una visita a las oficinas de la dirección general citada con la finalidad de verificar el funcionamiento del mencionado sistema informático, de lo que se conoció que de la actualización del "Sistema FONDEN Desastres versión 4.1.0 BETA" surgió el "Sistema Fonden Desastres", el cual entró en operación en el mes de septiembre de 2020; no obstante, respecto del desastre natural de lluvia severa e inundación fluvial derivada del 24 de octubre de 2018 que afectó ocho municipios del estado de Nayarit, objeto de revisión, no se pudo realizar la consulta de los documentos presentados por las instancias ejecutoras debido a problemas en el traslado de la información contenida en las versiones anteriores del sistema.

#### 2019-0-36100-19-0023-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que se elaboren manuales, procedimientos y/o lineamientos que establezcan el uso y administración del sistema informático "FONDEN"; asimismo, se dé seguimiento a su funcionalidad de manera oportuna a fin de facilitar los procesos de autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos que otorga el Fondo de Desastres Naturales; además, que se notifique de su uso a las diferentes instancias ejecutoras que lo utilizan.

7. Se constató que, durante 2019, el gobierno del estado de Nayarit ejerció recursos por 469,396.1 miles de pesos para atender acciones con el fin de mitigar los efectos producidos por la lluvia severa e inundación fluvial derivada del huracán "Willa" el 24 de octubre de 2018 que afectó ocho municipios de dicho estado (Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan).

Sobre el particular, se corroboró que, mediante el oficio de fecha 24 de octubre de 2018, el gobierno del estado de Nayarit solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del desastre natural dentro del término de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia, conforme a lo establecido en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (RGFONDEN).

Asimismo, la CONAGUA, como instancia técnica facultada, emitió el dictamen técnico de corroboración para el gobierno del estado de Nayarit el 25 de octubre de 2018, con el que notificó a la entidad federativa la confirmación del desastre natural dentro del plazo establecido; sin embargo, en dicha notificación no marcó copia de conocimiento a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), actualmente Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), al ser la responsable de emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaratoria de desastre respectiva.

Al respecto, la CONAGUA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorando del 1 de diciembre de 2020, con el cual el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional instruyó al Gerente de Meteorología y Climatología, a la Subgerente de Monitoreo Atmosférico Ambiental y al Jefe de Proyecto, ambos adscritos a la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA, para que dentro de los mecanismos de control y supervisión en la atención de Dictámenes Técnicos de Desastre, se marque copia a la CNPC, además de la Dirección General de Gestión de Riesgos, como se realizó en su momento; por lo anterior, se atiende lo observado.

Asimismo, se corroboró que, mediante el oficio del 26 de octubre de 2018, el gobierno del estado de Nayarit solicitó a la SEGOB, por conducto de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural por los efectos producidos por la lluvia severa e inundación fluvial ocurrida en ocho municipios del estado de Nayarit el día 24 de octubre de 2018; dicho oficio se entregó en la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, celebrada el 26 de octubre de 2018, la cual fue publicada en tiempo en el DOF el 31 de octubre de 2018, declarando como zona de desastres los ocho municipios del estado de Nayarit.

Por otra parte, se constató que el 13 de abril de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la SEGOB, y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió un Convenio de Coordinación con el gobierno del estado de Nayarit, con el fin de establecer los términos generales para que ante la ocurrencia de un desastre natural, se ejecutaran obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hasta por el 50.0% del total de los daños con cargo en el FONDEN, y el gobierno del estado con cargo en sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos del gobierno local. En dicho convenio se establecieron las cláusulas de las obligaciones por ambas partes; de la ejecución de las obras y acciones; de la coordinación, seguimiento, control y vigilancia; de las obligaciones del Gobierno Federal, y de los informes trimestrales, entre otros.

**8.** Se constató que el 26 de octubre de 2018 se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED) conformado por los representantes de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como por el Gobernador, los representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y el Director de Protección Civil, el Secretario de Educación, el Director General de los Servicios de Educación Pública, la Directora General del Instituto Nayarita para Infraestructura Física Educativa, la Directora General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y la Secretaria de la Contraloría General, todos del estado de Nayarit. Además, se conformaron los subcomités de los sectores Carretero, Educativo e Hidráulico, entre otros.

En dicha sesión, el CED autorizó 10 días hábiles adicionales al plazo establecido en la normativa para que los subcomités presentaran sus resultados; asimismo, los subcomités acordaron presentar la solicitud de recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, dirigidas a solventar la situación crítica en los 7 días hábiles establecidos.

Asimismo, se estableció que las dependencias federales presentarían en un plazo máximo de 7 días hábiles, las solicitudes de recursos y sus diagnósticos de obras y acciones por cada sector afectado, por lo que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, y el Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB los recursos para la atención de los daños a la infraestructura educativa, hidráulica y carretera, por lo que enviaron los diagnósticos definitivos de obras y acciones, los cuales cumplieron con la normativa. Adicionalmente, se comprobó que los Diagnósticos de Obras y Acciones de Reconstrucción presentados por cada uno de los subcomités al CED cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación, tales como la relación y cuantificación de los daños, las acciones propuestas para su reparación con el tiempo estimado para su realización y la situación jurídica del aseguramiento de los bienes, entre otros.

**9.** Para la atención de los daños ocasionados a la infraestructura derivados del evento “Lluvia severa e inundación fluvial ocurrida el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios del estado de Nayarit”, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), durante la primera sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2019, tomó conocimiento de la regularización de los recursos otorgados con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por un total de 398,466.3 miles de pesos, así como la autorización de recursos para continuar con las acciones de reconstrucción por un total de 1,307,899.5 miles de pesos, por lo que con el Acuerdo número SE.I.09/2019 se autorizó un total de recursos por 1,706,365.8 miles de pesos, de los cuales, se ministraron 931,953.0 miles de pesos a 9 sectores (hidráulico, carretero, educativo, pesca y acuícola, naval, urbano, vivienda, residuos sólidos y salud).

Sobre el particular, se seleccionó una muestra para su revisión, correspondiente a los recursos ejercidos en 2019 por 360,563.7 miles de pesos en los sectores hidráulico, carretero y educativo por las instancias ejecutoras Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las secretarías de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de Educación Pública (SEP), por conducto del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), de los cuales, se han realizado pagos por 238,144.3 miles de pesos por concepto de APIN, 117,604.7 miles de pesos para acciones de reconstrucción, y 4,814.7 miles de pesos por concepto de gastos de operación y supervisión, como se muestra a continuación:

**MUESTRA DE LOS RECURSOS REVISADOS POR LA LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 EN 8 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT  
(miles de pesos)**

Competencia	Sector	Instancia ejecutora	Recursos autorizados	Pagado 2019			Total Pagado
				APIN	Reconstrucción	Gastos de Operación y Supervisión	
Federal	Hidráulico	CONAGUA	843,304.5	128,980.2	6,910.0	1,570.6	137,460.8
Estatal			26,814.3	24,390.7	0.0	0.0	24,390.7
Federal	Carretero	SCT	9,159.9	1,998.6	6,692.3	101.5	8,792.4
Estatal			115,823.1	40,608.2	63,094.1	2,398.2	106,100.5
Federal	Educativo	SEP	118,557.2	28,169.5	40,352.6	744.4	69,266.5
Estatal			18,179.0	4,756.7	555.7	0.0	5,312.4
Estatal y Federal			0.0	9,240.4	0.0	0.0	9,240.4
<b>TOTAL</b>			<b>1,131,838.0</b>	<b>238,144.3</b>	<b>117,604.7</b>	<b>4,814.7</b>	<b>360,563.7</b>

**Fuente:** Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, solicitudes de recursos y pólizas de pago. transferencia de

Al respecto, se constató que, mediante siete oficios de instrucción de fechas 6 y 7 de noviembre de 2018, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruyó al fiduciario para que entregara, por cuenta y orden de la CONAGUA, de la SCT y de la SEP, los recursos autorizados por concepto de APIN para solventar los daños ocasionados en el estado de Nayarit relativos al evento revisado.

A su vez, el fiduciario, mediante el oficio de fecha 7 de noviembre de 2018, notificó al Gerente de Recursos Financieros de la CONAGUA, a la Directora General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, y a la Oficial Mayor de la SEP, que a partir de esa fecha, se encontraban a disposición los recursos señalados para ejercerse directamente del FONDEN para atender acciones en el estado de Nayarit de los daños ocasionados por el fenómeno referido.

Asimismo, con el análisis de la documentación que ampara la contratación y el ejercicio de los recursos de los APIN, con excepción de lo que se indica en resultados posteriores, se comprobó el cumplimiento de lo siguiente:

- Los expedientes de los procedimientos de contratación de las obras y acciones autorizadas contienen los dictámenes de excepción a la licitación pública; los criterios

de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó la adjudicación, y las constancias que acreditan que los proveedores y los contratistas cumplieron con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

- Los pedidos y contratos se formalizaron considerando los requisitos señalados en la normativa y se celebraron dentro del plazo establecido, así como los convenios de coordinación que, en su caso, se suscribieron con las entidades estatales; de igual forma, se estipularon las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales.
- Las acciones y obras emergentes autorizadas se ejecutaron en un periodo no mayor de 30 días naturales, y conforme al listado de obras y acciones que los ejecutores presentaron cuando solicitaron los APIN, según las constancias de verificación de terminación de obra, actas de entrega recepción, actas administrativas de finiquito y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, suscritas por los residentes de obra; asimismo, se garantizaron los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.
- De los recursos no utilizados, las instancias ejecutoras solicitaron a la UPCP su cancelación, a lo cual el Comité Técnico del Fideicomiso tomó conocimiento y aprobó la cancelación de dichos recursos.
- Las solicitudes de transferencia de recursos del fideicomiso emitidas por las instancias ejecutoras para el pago de los proveedores y contratistas, contaron con las fianzas, facturas, carátulas de estimaciones y recibos de retenciones del 2.0% y 5.0% al millar por concepto de aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción e inspección y vigilancia para la Secretaría de la Función Pública.
- La documentación contó con el sello de operado con recursos FONDEN.

## **10. CONTROL INTERNO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

Con el análisis del control interno de las áreas de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola y de la Dirección Local de Nayarit, adscritas a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), instancia ejecutora de la atención de acciones del sector hidráulico de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se tomó como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, la CONAGUA contó con su Reglamento Interno publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2012, el cual contempla las áreas administrativas que son acordes con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencias del 16 de

agosto de 2018, y 16 de febrero y 16 de noviembre de 2019. Respecto del Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento (MIEOF) de la CONAGUA vigente en 2019, se comprobó que fue expedido por su Director General y publicado en el DOF el 22 de abril de 2015; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las áreas referidas, las cuales son acorde con las contenidas en su Reglamento Interior y con la estructura orgánica autorizada por la SFP.

Sin embargo, se verificó que el Manual de Organización Especifico vigente en el ejercicio 2019 de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola (SGIH), autorizado por el Director General de la CONAGUA, no se encuentra actualizado ya que no señala a la Gerencia de Infraestructura de Protección de Ríos y de Distritos de Temporal (GIPRDT), conforme a su MIEOF, la cual, conforme a lo señalado en los manuales de "Procedimiento para la Comunicación de Autorizaciones de Recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN", y de "Procedimiento para Solicitar Recursos con Cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN con Participación 100.0% Federal", es el área responsable de la solicitud y gestión de recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Además, se constató que la CONAGUA contó con los procedimientos denominados "Procedimiento para Comunicar la Autorización de los Recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN con Participación 50.0% Federal y 50.0% Estatal", "Procedimiento para la Comunicación de Autorizaciones de Recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN", y "Procedimiento para Solicitar Recursos con Cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN con Participación 100.0% Federal", con fecha de emisión del mes de febrero de 2017, los cuales están integrados en el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Financieros difundido mediante la Circular del 18 de julio de 2018.

2. Se proporcionó el Código de Conducta del Personal de la CONAGUA; asimismo, se proporcionó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2019, el cual consideró acciones de control del riesgo "Emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos naturales y sociales, atendidas deficientemente".

Por otro lado, en las Reglas Generales del FONDEN (RGFONDEN) se describe a la CONAGUA como la instancia técnica facultada para corroborar la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, así como la instancia ejecutora para atender los daños en la infraestructura a cargo del Gobierno Federal, del sector hidráulico.

La CONAGUA informó que los mecanismos de supervisión aplicados derivan de la propia normatividad señalada en las reglas y lineamientos del FONDEN, iniciando con las unidades administrativas del nivel Regional-Administrativo. Asimismo, señaló que se entrega, en forma trimestral, al Comité Técnico del FONDEN y al Órgano Interno de Control en la CONAGUA, el Informe del Avance Físico-Financiero con la información que proporcionan los Organismos de Cuenca y/o Direcciones Locales, como ejecutores directos de los recursos del FONDEN.

3. Adicionalmente, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación de la CONAGUA señaló que la "Solución de Administración Gubernamental" es el sistema de información que permite llevar la administración de los proyectos de obra pública desde

su planeación, proceso de contratación y ejecución, el cual contempla los proyectos financiados con el FONDEN, entre otros.

Respecto de lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades en el control interno toda vez que el Manual de Organización Específico de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA no se encuentra actualizado, ya que no incluye a la Gerencia de Infraestructura de Protección de Ríos y de Distritos de Temporal (GIPRDT) conforme a su Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento.

#### 2019-5-16B00-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua actualice su Manual de Organización Específico de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola para que incluya a la Gerencia de Infraestructura de Protección de Ríos y de Distritos de Temporal, a fin de que sea acorde con las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento, y se someta a su aprobación y difusión entre el personal, con la finalidad de que éste tenga conocimiento de sus atribuciones y funciones.

**11.** Con el análisis de los recursos ejercidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por 137,460.8 miles de pesos para atender acciones de competencia federal para mitigar los efectos producidos por la lluvia severa e inundación fluvial del 24 de octubre de 2018 que afectó ocho municipios del estado de Nayarit, se constató que, mediante dos oficios del 30 de noviembre de 2018, emitidos por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de dicha Comisión, se solicitaron los recursos de los diagnósticos definitivos de obras y acciones al Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) para atender los desastres ocasionados; en dichos diagnósticos se consideraron los montos por Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), de Reconstrucción, y los gastos de operación y supervisión, así como de supervisión externa, resultando un total de 843,304.5 miles de pesos autorizados; asimismo, se constató que la entrega de solicitud de recursos y diagnóstico de obras y acciones definitivas se realizó dentro del plazo establecido.

Cabe señalar que, mediante el oficio del 28 de mayo de 2019, el Director Local de CONAGUA en Nayarit informó al Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola de dicha comisión, que ponía a disposición 414,286.8 miles de pesos que correspondieron a los recursos autorizados, por lo que con el oficio del 30 de mayo de 2019, se solicitó a la Directora General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) informar al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) sobre la renuncia de dichos recursos, por lo que se emitió el Acuerdo número SE.III.06/2019 del 20 de junio de 2019 con el que dicho Comité Técnico instruyó al fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), a liberar los recursos para nuevas autorizaciones, por lo cual el total de recursos autorizados para el sector hidráulico federal disminuyó a 429,017.7 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS E IMPORTES PAGADOS POR INFRAESTRUCTURA FEDERAL  
DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LA CONAGUA EN EL EJERCICIO 2019**  
(miles de pesos)

Concepto	Importe autorizado Acuerdo SE.I.09/2019	Importe Desestimado Acuerdo SE.III.06/2019	Importe autorizado	Número de contratos	Número de convenios modificatorios	Importe contratado	Importe Pagado y revisado	Importe Pendiente de ejercer
Apoyos Parciales Inmediatos	148,550.0		148,550.0	20	20	147,573.6	128,980.2	19,569.8
Reconstrucción	668,033.1	-398,352.7	269,680.4	2	0	9,123.4	6,910.0	262,770.4
Gastos de Operación y Supervisión	13,360.7	-7,967.1	5,393.6	8	0	1,749.4	*1,570.6	3,823.0
Gastos de Supervisión Externa	13,360.7	-7,967.0	5,393.7	0	0	0.0	0.0	5,393.7
<b>Total</b>	<b>843,304.5</b>	<b>-414,286.8</b>	<b>429,017.7</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>158,446.4</b>	<b>137,460.8</b>	<b>291,556.9</b>

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

**\*Nota:** incluye gasto de operación por 8.4 miles de pesos.

Al respecto, a la fecha de la revisión (noviembre de 2020), no se han ejercido recursos autorizados para Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por 19,569.8 miles de pesos, para gastos de operación y supervisión por 3,823.0 miles de pesos, y para gastos de supervisión externa por 5,393.7 miles de pesos; no obstante, no se ha informado a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la liberación de dichos recursos.

Asimismo, se verificó que dicha Dirección Local ha realizado pagos del total de los 30 contratos referenciados en el cuadro anterior por 137,460.8 miles de pesos, sustentando el trámite con la documentación correspondiente; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. La Dirección Local de Nayarit solicitó pagos por 128,980.2 miles de pesos correspondientes a 20 contratos por 147,573.6 miles de pesos para obras de APIN formalizados bajo el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 41 y 42, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), de los cuales, suscribió 20 convenios modificatorios para ampliar en 30 días la fecha de ejecución de los trabajos.

Cabe señalar que dicha prórroga fue solicitada por el Director Local mediante un memorándum al Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA, y éste, a su vez, mediante un oficio solicitó al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la cual se justificó en "*...derivado de las condiciones hidrometeorológicas evitaron la realización inmediata de las obras de ejecución debido a que los niveles de agua continuaban elevados, impidiendo el acceso de la maquinaria, en el mismo sentido las condiciones para el tránsito de los camiones de volteo no son aptas, requiriendo un mejoramiento en los mismos*".



Al respecto, la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la UCP otorgó la prórroga por 30 días naturales adicionales; sin embargo, la solicitud se presentó dos días naturales posteriores a la suscripción de los 20 contratos señalados, y no en la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED), además de que no se proporcionó la documentación que acredite que fue presentada y autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Por otro lado, de los 20 contratos celebrados el 21 de noviembre de 2018, se suscribieron un total de 20 convenios modificatorios, de los cuales, no se proporcionaron las fianzas de cumplimiento de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorando del 23 de noviembre de 2020, con el cual el Director Local de Nayarit instruyó a la Unidad Licitadora, Residencia General de Infraestructura Hidroagrícola, Distrito de Riego y Temporal Tecnificado, y Residentes de Obra, para que en las cláusulas de los convenios modificatorios se señale la fecha de presentación de las fianzas de cumplimiento correspondientes a la ampliación del monto o plazo de ejecución del contrato, y los exhortó a no reincidir en lo anterior observado por la Auditoría Superior de la Federación; no obstante lo manifestado, la Dirección Local no proporcionó las fianzas de cumplimiento de los convenios, por lo que la observación persiste.

2. Por lo que corresponde a los gastos de operación y supervisión, se realizaron pagos por 1,570.6 miles de pesos, de los cuales, 1,562.2 miles de pesos corresponden a honorarios y 8.4 miles de pesos, a gastos de operación; al respecto, se verificó que se suscribieron 8 contratos con personas físicas por 1,749.4 miles de pesos con el fin de dar seguimiento y supervisión de obra pública, de los cuales, se determinó que en dichos contratos no se especificaron las acciones de supervisión y seguimiento asignadas a los prestadores de servicios. Cabe señalar que se proporcionaron los informes de actividades mensuales de cada prestador de servicio.

Al respecto, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorando del 23 de noviembre de 2020, con el cual el Director Local de Nayarit instruyó a las subdirecciones de Enlace Administrativo, de Infraestructura Hidroagrícola, y de Asistencia Técnica Operativa, para que se establezca en los contratos, las acciones de supervisión y seguimiento de los prestadores de servicios, y los exhortó a no reincidir en lo anterior observado por la Auditoría Superior de la Federación; por lo anterior, se atiende este punto.

3. Con la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte que sustentaron los pagos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se anexó la comprobación de la verificación del comprobante fiscal correspondiente a cinco contratos.
- b) Con un contrato, del que se presentó una factura de fecha 20 de febrero de 2019 por 566.1 miles de pesos, y pagada el 4 de marzo de 2019, se verificó que el estatus del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) refleja que fue cancelado con fecha 11 de marzo de 2019.

**2019-5-16B00-19-0023-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se informe, en tiempo y forma, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los recursos no ejercidos del Fondo de Desastres Naturales autorizados por concepto de gastos de operación y supervisión y por gastos de supervisión externa, a fin de que se emitan los acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos.

**2019-5-16B00-19-0023-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que las solicitudes de prórroga para la ejecución de obras con recursos del Fondo de Desastres Naturales se presenten dentro del plazo estipulado en la normativa, y cuente con la documentación que acredite que fue presentada y autorizada por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

**2019-5-06E00-19-0023-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física, ubicada en Tepic, Nayarit, la cual se identificó como presunto evasor, toda vez que la factura número 2F96B97F del 20 de febrero de 2019 por 566.1 miles de pesos presentada a la Comisión Nacional del Agua y pagada el 4 de marzo de 2019, en la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet reflejó un estatus de cancelado el 11 de marzo de 2019, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-9-16B00-19-0023-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Dirección Local, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no verificaron que los contratistas proporcionaran las fianzas de cumplimiento de los convenios modificatorios de 20 contratos suscritos entre el 21 de noviembre de 2018 y el 6 de diciembre de 2018, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 91, Par. último.

**12.** De los recursos pagados por 126,932.5 miles de pesos por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), a cuenta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se seleccionó una muestra de 5 contratos que ejercieron recursos por un importe de 71,436.6 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL**  
(miles de pesos)

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe ejercido
1	Restitución del bordo y revestimiento de la corona del mismo en diversos tramos en una longitud de 6,000 m. del bordo de la margen izquierda del río Acaponeta, para protección de las localidades de San Felipe Aztatan y el Filo.	Adjudicación Directa	Persona Física	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005	13,324.1	10,407.6
2	Restitución del bordo y revestimiento de la corona del mismo en diversos tramos en una longitud de 10.3 km. de la margen derecha del río Acaponeta para la protección de las localidades de Tecuala, Atotonilco, Río Viejo y Quimichis.	Adjudicación Directa	Constructora del Sol de Nayarit S.A. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008	12,594.4	12,422.1
3	Restitución en talud y parte de la corona del bordo poniente en una longitud aproximada de 1,200 m y revestimiento de la corona en una longitud de 2,100 m de la margen derecha del río San Pedro en la localidad de Tuxpan.	Adjudicación Directa	Construcciones, Mantenimiento, Servicios y Triturados S.A. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017	16,085.0	10,529.7
4	Restitución de borde y protección en una longitud aproximada de 425 m de la margen izquierda del río San Pedro, para protección de la localidad de Tuxpan.	Adjudicación Directa	Terraguza Construye S.A. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020	14,761.6	14,672.5
5	Restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del río San Pedro en una longitud de 1,700 m. a la altura de las localidades Tuxpan y San Vicente, municipios Rosamorada y Tuxpan Nayarit.	Adjudicación Directa	SEG Terracerias S. de R.L. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014	23,547.1	23,404.7
<b>Total</b>					<b>80,312.2</b>	<b>71,436.6</b>

Fuente: Contratos formalizados por la Comisión Estatal del sector hidráulico federal.

Al respecto, con la revisión de los 5 contratos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

#### I. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- a) No se proporcionó la documentación que acredite que se realizó el estudio de mercado que incluya información obtenida del sistema CompraNet, de terceros, y por medio de páginas de Internet, o por algún otro medio.
- b) No se proporcionó la solicitud de cotización a los contratistas.
- c) Las Actas de Presentación de Cotizaciones se realizaron el 14 de noviembre de 2018; sin embargo, se comprobó en la página de CompraNet, que las convocatorias se publicaron con fechas del 21 y 22 de noviembre de 2018.
- d) El dictamen mediante el cual se justifica y autoriza el procedimiento de adjudicación directa y el fallo, son de fecha 19 de noviembre de 2018; sin embargo, los oficios de notificación a los contratistas de que resultaron seleccionados, son de fecha 16 de noviembre de 2018.
- e) En el portal de CompraNet no se encuentra registrado el dictamen con los criterios de excepción a la Licitación Pública.
- f) No se proporcionó la documentación que acredite que se entregó al residente y superintendente de la obra copia del contrato con anexos.

Los incisos a, b, c, d y e, incumplieron los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 42, fracciones II, III, V y VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 73, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorando del 23 de noviembre de 2020, con el cual el Director Local de Nayarit instruyó a la Unidad Licitadora, Residencia General de Infraestructura Hidroagrícola, Distrito de Riego y Temporal Tecnificado y Residentes de Obra, para que en la realización del estudio de mercado se justifique que las contrataciones realizadas garantizan las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; asimismo, que se cuente, con oportunidad, con las cotizaciones propuestas por los contratistas y que se emita el fallo, y posteriormente, se notifique al contratista, y los exhorta a no reincidir en lo anterior observado por la Auditoría Superior de la Federación; no obstante lo manifestado,

la Dirección Local no proporcionó la documentación que acredite lo observado en los incisos a, b, c, d y e, por lo que la observación persiste.

## II. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. De dos contratos no se proporcionó la documentación que acredite que el inmueble se puso a disposición del contratista para el inicio de los trabajos.
2. De tres contratos no se presentó evidencia de que se realizó la verificación física en presencia del contratista en concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, por lo que no se elaboró un acta circunstanciada con los resultados de la verificación.

Los numerales 1 y 2 incumplen los artículos 7, Fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 115, fracción II, y 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Con la revisión de los cinco contratos seleccionados, se verificó que existieron deficiencias en las bitácoras electrónicas de obra, consistentes en lo siguiente:
  - a) De cinco contratos, las fechas de apertura de la bitácora se realizaron con un desfase de entre 41 y 67 días después de iniciado los trabajos.
  - b) De tres contratos, las fechas de conclusión de los trabajos se registraron en la bitácora con un desfase de entre 7 y 172 días conforme a lo señalado en el acta de entrega recepción física de los trabajos.
  - c) De un contrato, no se señaló la fecha de conclusión de los trabajos.
  - d) De cinco contratos, la fecha de cierre de la bitácora se realizó entre 5 y 6 meses después de la fecha del finiquito.
  - e) De tres contratos, se proporcionaron notas que carecieron de la firma del superintendente de obra.
  - f) De tres contratos, no se registró la entrega de la estimación número 1, y de un contrato se registró 40 días después.
  - g) De un contrato, no se registró, en las notas, que el Residente de Obra revisó la documentación remitida por el superintendente en el aviso de terminación y que verificó que los trabajos se realizaron en el plazo convenido y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Respecto de lo anterior, el Director Local de Nayarit de la CONAGUA informó que *“por tratarse de una obra que se deriva de una declaratoria de emergencia, los tiempos para registrar o dar de alta la obra en el sistema Bitácora Electrónica y Servicios de Obra Pública (BESOP) se retrasaron. Aunado a la premura de que las obras iniciaran y se concluyeran a tiempo, por lo que se le dio un seguimiento puntual para que se ejecutaran en campo los trabajos conforme al proyecto, razones por las cuales se tuvo un desfase en la apertura de la bitácora”*. También, señaló que *“la Residencia de Obra no está bien familiarizada con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y debido a que son los primeros contratos con apoyo del FONDEN, que la Dirección Local ejerce, se solicitó una capacitación para el Seguimiento y Control de Obra Pública y del uso de la bitácora electrónica”*.

Adicionalmente, proporcionó memorando del 11 de septiembre de 2019, en respuesta de la auditoría número 7/2019 realizada por el Órgano Interno de Control de la CONAGUA, para atender la recomendación preventiva relacionada con el *“Manejo y control inadecuado de la Bitácora Electrónica de Obra Pública”*. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no proporcionó documentación que atienda lo observado por este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que el numeral 3 de este resultado, incumple los artículos 46, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, Fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113, fracciones V y XIV, 115, fracción IV, inciso d, 122, 123, fracciones III y XIII, 125, fracciones I, incisos b y k, II, incisos b y g, 133, párrafo segundo, y 164, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 2019-5-16B00-19-0023-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se entregue al residente y superintendente copia del contrato con sus anexos; además, que en la ejecución de los trabajos se cuente con la evidencia documental de que se realizó la verificación física de las obras en presencia del contratista; asimismo, que se elaboren las actas de entrega - recepción que acrediten que el inmueble se puso a disposición del contratista para el inicio de los trabajos de las obras; así también, que las bitácoras se elaboren en tiempo y forma.

#### 2019-9-16B00-19-0023-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Dirección Local de Nayarit, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no acreditaron que realizaron el estudio de mercado que soportara el procedimiento de adjudicación directa de los contratos números 2018-B05-

B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020, y que dicha adjudicación se realizó bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que representaron las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, no contaron con las solicitudes de cotizaciones a los contratistas, y realizaron el acta de presentación de cotizaciones antes de la publicación de las convocatorias en el sistema de CompraNet; además, no registraron el dictamen con los criterios de excepción a la Licitación Pública en el portal de CompraNet, y notificaron a los contratistas la adjudicación de dichos contratos antes de elaborar el dictamen y el fallo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 41 y 42, Fracs. II, III, V y VIII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art.7, Fracs. I y VI, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 73, Fracs. III y IV.

2019-9-16B00-19-0023-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Dirección Local de Nayarit, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, durante la ejecución de los trabajos de obra no verificaron que en los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 se contara con la evidencia documental de que se proporcionó la documentación que acredite que el inmueble se puso a disposición del contratista para el inicio de los trabajos; ni la evidencia de que en los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008 se realizó la verificación física de las obras en presencia del contratista. Asimismo, de las bitácoras presentadas se verificó que en los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020, las fechas de apertura de la bitácora se realizaron entre 41 y 67 días después de iniciado los trabajos; que en los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020, las fechas de conclusión de los trabajos se registraron en la bitácora con un desfase de entre 7 y 172 días conforme a lo señalado en el acta de entrega recepción física de los trabajos; que en la bitácora del contrato número 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 no se señaló la fecha de conclusión de los trabajos; que en los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020, la fecha de cierre de la bitácora se realizó entre 5 y 6 meses después de la fecha del finiquito; que en

los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017, las notas carecieron de la firma del superintendente de obra; que en los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020 no se registró la entrega de la estimación número 1, y del contrato número 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005 se registró 40 días después; y que en el contrato número 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 no se registró, en las notas, que el Residente de Obra revisó la documentación remitida por el superintendente en el aviso de terminación ni verificó que los trabajos se realizaron en el plazo convenido y conforme a las condiciones establecidas en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 46, Pars. segundo y cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 113, Fracs. V y XIV, 115, Fracs. II y IV, Inc. d, 117, 122, 123, Fracs. III y XIII, 125, Fracs. I, Incs. b y k, y II, Incs. b y g, 133, Par. segundo, 164 y 166.

**13.** Como se mencionó, para llevar a cabo la ejecución de las acciones contenidas en los listados de acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes del sector hidráulico Federal, con Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) formalizó 20 contratos con 18 contratistas por un total de 147,573.6 miles de pesos para la ejecución de 20 acciones para mitigar los daños ocasionados por la lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 24 de octubre de 2018 en 8 municipios del Estado de Nayarit. Al respecto, se constató que los importes de los contratos no excedieron los importes autorizados por obra y acción contenidos en el Listado de Obras y Acciones por 148,550.0 miles de pesos; además, mediante el Acuerdo del 30 de abril de 2019, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales tomó conocimiento y aprobó la solicitud de cancelación de recursos por 19,569.8 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**RECURSOS DE APIN DE CONAGUA PARA EL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL**  
(miles de pesos)

Importe autorizado	Importe contratado	Importe pagado	Importe pendiente de ejercer	Importe liberado	Diferencia
148,550.0	147,573.6	128,980.2	19,569.8	19,569.8	0.0

**Fuente:** Pólizas de egresos, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales

Asimismo, para atender 26 acciones de reconstrucción se autorizaron recursos por un monto total de 668,033.1 miles de pesos, de los cuales, mediante el oficio del 28 de mayo de 2019, se solicitó la cancelación de 15 acciones por 398,352.7 miles de pesos, por lo que se autorizó su desistimiento mediante el Acuerdo del Comité Técnico del 20 de junio de 2019, y quedaron vigentes 11 acciones por un total de 269,680.4 miles de pesos, de las cuales, 8 acciones fueron atendidas mediante dos contratos por un total de 9,123.4 miles



de pesos, existiendo 3 acciones pendientes de atender por un monto total de 33,375.1 miles de pesos, de las que no se proporcionó evidencia de su ejecución.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA informó que los recursos para reconstrucción se han ejercido conforme a lo siguiente:

**RECURSOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CONAGUA PARA EL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL**  
(miles de pesos)

Año	Acciones autorizadas	Importe autorizado	Acciones canceladas	Importe cancelado	Acciones contratadas	Importe Contratado	Importe pagado	Importe pendiente de ejercer
2018	26	668,033.1	15	398,352.7				
2019					8	9,123.4	6,910.0	
2020			1	1,620.00	2	17,443.4		
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>668,033.1</b>	<b>16</b>	<b>399,972.7</b>	<b>10</b>	<b>26,566.8</b>	<b>6,910.0</b>	<b>261,150.4</b>

Fuente: Pólizas de egresos, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales y contratos

Al respecto, el Director Local de Nayarit de la CONAGUA señaló que, para las 8 acciones autorizadas a través del FONDEN en el apartado de reconstrucción por 236,305.8 miles de pesos, se consideró lo concerniente a la elaboración de estudios y proyectos por 18,904.4 miles de pesos y obra por 217,400.9 miles de pesos, de los cuales, se suscribieron 2 contratos en 2019 que representan sólo una parte del total autorizado para las 8 acciones, y actualmente (2020) se tienen 2 acciones adicionales contratadas en proceso por 17,443.4 miles de pesos, y se puso a disposición la inversión autorizada para una acción por 1,620.0 miles de pesos. Asimismo, proporcionó el calendario de obras, que tiene una vigencia de 900 días para su ejecución, del periodo del 9 de marzo de 2019 al 25 de agosto de 2021.

Por otra parte, se comprobó que la acción referente a la "Restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del cauce antiguo río San Pedro en una longitud de 18,000 m. a la altura de las localidades de Peñas, Coamiles, Pozo de Ibarra, Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" por un monto autorizado de 50,822.1 miles de pesos, fue cancelada con el Acuerdo SE.III.06/2019 de fecha 20 de junio de 2019 señalado anteriormente; sin embargo, el contrato número 2019-B05-B52-CD-18-FN-LP-A-OR-0002 suscrito el 22 de julio de 2019 señala en su objeto lo siguiente: "Estudios y proyectos ejecutivos de restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del Arroyo Rosamorada, en una longitud de 24 Km para protección de los poblados de Rosamorada, Paramita, Zomatlán, Llano del Tigre, San Miguelito y áreas agrícolas del municipio de Rosamorada; y del cauce antiguo del Río San Pedro, en tramos dispersos en una longitud de 18 Km. a la altura de las localidades de Peñas, Coamiles, Pozo de Ibarra, Sentispac, municipios de Santiago Ixcuintla y Tuxpan, estado de Nayarit", por lo que dicha acción se contempló en la ejecución del referido contrato aun cuando en el mes de junio ya se había cancelado la misma; lo anterior, evidencia la falta de control de las acciones a realizarse por la instancia ejecutora, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, y numerales 31 y 33 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA informó que, durante el proceso de licitación, en la Segunda Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019, se modificó el catálogo de conceptos, en los cuales ya no se considera la acción; sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicho catálogo ni se pudo identificar en la página de CompraNet. Además, en la referida acta se señala que el objetivo del procedimiento de contratación se mantiene, el cual es el señalado en el párrafo que antecede; por lo anterior, la observación persiste.

#### 2019-5-16B00-19-0023-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que no se suscriban contratos para la realización de estudios y proyectos ejecutivos de obras que fueron cancelados y, por tanto, no se encuentran autorizados.

#### 2019-9-16B00-19-0023-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Dirección Local de Nayarit, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, realizaron la contratación de "Estudios y proyectos ejecutivos de restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del Arroyo Rosamorada, en una longitud de 24 Km para protección de los poblados de Rosamorada, Paramita, Zomatlán, Llano del Tigre, San Miguelito y áreas agrícolas del municipio de Rosamorada; y del cauce antiguo del Río San Pedro, en tramos dispersos en una longitud de 18 Km. a la altura de las localidades de Peñas, Coamiles, Pozo de Ibarra, Sentispac, municipios de Santiago Ixcuintla y Tuxpan, estado de Nayarit" mediante el contrato número 2019-B05-B52-CD-18-FN-LP-A.OR-0002 suscrito el 22 de julio de 2019, siendo que la acción "Restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del cauce antiguo río San Pedro en una longitud de 18,000 m. a la altura de las localidades de Peñas, Coamiles, Pozo de Ibarra, Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla. Nayarit" fue cancelada con el Acuerdo número SE.III.06/2019 de fecha 20 de junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y VI, y de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, numerales 31 y 33.

**14.** Se seleccionó una muestra para realizar visitas domiciliarias del 17 al 19 de agosto de 2020, de 5 contratistas derivados del desastre natural que afectó a 8 municipios del

estado de Nayarit el día 24 de octubre de 2018, por lluvia severa e inundación fluvial, correspondientes a los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017, 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014, formalizados con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); de dichas visitas, se corroboró la información presentada por la comisión; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En los casos de dos contratistas a los que se les adjudicaron los contratos números 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005 y 2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008, la documentación fue exhibida y proporcionada en copias fotostáticas simples, inclusive en los documentos con copias de acuses, ya que no contaron con la documentación original relacionada con el procedimiento de adjudicación, contratación y pago, toda vez que se informó que se encuentra en resguardo de la Dirección Local de CONAGUA de Nayarit.
- b) En el caso de los contratistas Terraguza Construye, S.A. de C.V., SEG Terracerías, S. de R.L de C.V., y Construcciones, Mantenimiento, Servicios y Triturados, S.A. de C.V., la documentación fue exhibida y proporcionada en copias fotostáticas simples debido a que no cuentan con la documentación original ya que se informó que ésta se encuentra en resguardo de la Dirección Local de CONAGUA de Nayarit; además, en el caso de Construcciones, Mantenimiento, Servicios y Triturados, S.A. de C.V., no se exhibió la documentación requerida para la formalización del contrato consistente en cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, y tampoco presentó el estado de cuenta en el que se reflejan los depósitos realizados por el fiduciario, señalando que no cuenta con dichos documentos y que en cuanto los tenga los entregará en la CONAGUA, Dirección Local de Nayarit, para que ésta, a su vez, los haga llegar a las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, de los recursos pagados por 126,932.5 miles de pesos se seleccionó una muestra por 71,436.6 miles de pesos, de los cuales, se realizaron cinco inspecciones físicas de las obras ejecutadas con Apoyos Parciales Inmediatos en cuatro municipios en el estado de Nayarit, de los contratos que se muestran a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS  
CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL  
(miles de pesos)**

Cons.	Acción	Municipio	Contratista	Número de contrato	Importe pagado
1	Restitución del bordo y revestimiento de la corona del mismo en diversos tramos en una longitud de 6,000 m. del bordo de la margen izquierda del río Acaponeta, para protección de las localidades de San Felipe Aztatan y el Filo.	Acaponeta	Persona Física	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0005 (federal)	10,407.6
2	Restitución del bordo y revestimiento de la corona del mismo en diversos tramos en una longitud de 10.3 km. de la margen derecha del río Acaponeta para la protección de las localidades de Tecuala, Atotonilco, Río Viejo y Quimichis.	Tecuala	Constructora del Sol de Nayarit S.A. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0008 (federal)	12,422.1
3	Restitución en talud y parte de la corona del bordo poniente en una longitud aproximada de 1,200 m y revestimiento de la corona en una longitud de 2,100 m de la margen derecha del río San Pedro en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan	Construcciones, Mantenimiento, Servicios y Triturados S.A. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0017 (federal)	10,529.7
4	Restitución de borde y protección en una longitud aproximada de 425 m de la margen izquierda del río San Pedro, para protección de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan	Terraguza Construye S.A. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0020 (federal)	14,672.5
5	Restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del río San Pedro en una longitud de 1,700 m. a la altura de las localidades Tuxpan y San Vicente, municipios Rosamorada y Tuxpan Nayarit.	Rosamorada	SEG Terracerias S. de R.L. de C.V.	2018-B05-B52-CD-18-FN-AD-A-OR-0014 (federal)	23,404.7
<b>Total</b>					<b>71,436.6</b>

**Fuente:** Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 038/2019 y 039/2019, de fechas 7 y 9 de octubre de 2020.

Mediante las visitas realizadas a dichas obras, se observó que se efectuaron los trabajos de restitución y reactivación, en cumplimiento de la normativa.

**2019-5-16B00-19-0023-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los contratos suscritos con recursos del Fondo de Desastres Naturales se establezca que los contratistas o prestadores de servicios conserven la documentación justificativa y comprobatoria generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de los trabajos, para efectos de fiscalización del ejercicio de los recursos de carácter federal.

**15. CONTROL INTERNO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

Con el análisis del control interno de las direcciones de Planeación y de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del gobierno del estado de Nayarit (CEAPA), como unidad ejecutora de los recursos del Fondo de Desastres Naturales para el

sector hidráulico estatal, objeto de revisión, se tomó como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, la CEAPA contó con su Reglamento Interno publicado en el periódico oficial del órgano de gobierno del estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto del Manual de Organización de la CEAPA vigente en 2019, se comprobó que fue autorizado y publicado, en dicho periódico oficial, el 5 de abril del 2000; en el manual citado se describen las atribuciones y funciones de las áreas revisadas, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior y en la estructura orgánica establecida en el decreto número 7869 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, la CEAPA informó que existe el compromiso dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 de actualizar los ordenamientos jurídicos internos de las dependencias y entes públicos en el estado de Nayarit; sin embargo, como resultado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-19 y de las suspensiones de actividades en el mes de marzo de 2020, se adquiere el compromiso institucional de actualizar la Reglamentación Interior así como el Manual de organización para su posterior publicación en el medio oficial en el estado de Nayarit.

No obstante lo señalado por la CEAPA, dicho plan estatal se emitió el 23 de marzo de 2018, y a la fecha de la auditoría (noviembre 2020), no se proporcionó evidencia de los avances realizados.

2. En las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales se establece que suscribirá un convenio de coordinación entre las dependencias y las entidades federales, en el que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, mediante el cual, la CEAPA fungió con la instancia ejecutora para atender los daños en la infraestructura a cargo del gobierno estatal ocasionados por desastres naturales, así como en los lineamientos de operación que señala en su Anexo VII “Sobre la Infraestructura Hidráulica”, Sección II “Infraestructura a cargo de las Entidades Federativas y Municipios”.

Por lo que respecta a los informes trimestrales, informó que fueron realizados por las direcciones de Infraestructura y de Planeación de la CEAPA y corresponden al reporte de los avances físico-financieros de todas las acciones autorizadas en los Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), los cuales se enviaron a la Dirección Local de Nayarit de la Comisión Nacional del Agua; estos reportes fueron elaborados de manera trimestral hasta su conclusión total físico y financiero del ejercicio 2019.

Asimismo, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del gobierno del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio del 26 de noviembre de 2020, con el cual el Director General de dicha comisión instruyó a todas las áreas para que inicien la elaboración de los manuales Específicos y de Procedimientos, a fin de que sean acordes con las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la comisión, y se someta a su aprobación y difusión entre el personal, con la finalidad de que éste tenga conocimiento de sus atribuciones y funciones; asimismo, elabore y publique sus códigos de Conducta y de Ética, y se difundan entre el personal para su aplicación.

No obstante lo presentado por la entidad fiscalizada, se concluye que se encontraron debilidades debido a que no se cuenta con manuales de Procedimientos Generales ni Específicos, ni con códigos de Conducta y de Ética, y tampoco con mecanismos de supervisión, procedimientos e indicadores de gestión de desempeño que proporcionen una seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las reglas y lineamientos establecidos. Asimismo, se observó que no cuenta con los procedimientos, protocolos y normatividad interna suficientes para la operación y seguimiento de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales en el estado de Nayarit.

#### 2019-A-18000-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, elabore los manuales Específicos y de Procedimientos, a fin de que sean acordes con las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Comisión, y elabore y publique su Código de Conducta y se difunda entre el personal para su aplicación; además, elabore indicadores de gestión de desempeño que proporcionen una seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las reglas y lineamientos establecidos. Asimismo, elabore los procedimientos, protocolos y normatividad interna suficientes para la operación y seguimiento de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales en el estado de Nayarit, y que éstos se sometan a su aprobación y difusión entre el personal.

**16.** Se constató que para llevar a cabo la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, por conducto de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), se formalizaron 44 contratos bajo el procedimiento de adjudicación directa, a fin de ejecutar las acciones de los Apoyos Parciales Inmediatos, como se muestra a continuación:

**RECURSOS AUTORIZADOS Y ASIGNADOS A LA CONAGUA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN POR MEDIO DEL ACUERDO SE.I.09/2019, Y CANTIDAD DE CONTRATOS FORMALIZADOS E IMPORTES PAGADOS POR INFRAESTRUCTURA ESTATAL**  
(miles de pesos)

Concepto	Importe autorizado y ministrado	Número de contratos	Importe contratado	Importe Pagado y revisado en 2019	Diferencia
<b>Acuerdo SE.I.09/2019</b>					
Apoyos Parciales					
Inmediatos	26,814.3	44	26,748.9	24,390.7	2,423.6
<b>Total</b>	<b>26,814.3</b>	<b>44</b>	<b>26,748.9</b>	<b>24,390.7</b>	<b>2,423.6</b>

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

Por lo que respecta a la diferencia de 2,423.6 miles de pesos, la CEAPA proporcionó el oficio de fecha 15 de mayo de 2020, mediante el cual le informó al Director Local de la CONAGUA de Nayarit que, de acuerdo con los montos ejercidos para APIN por 24,390.7 miles de pesos, resultó un saldo de 2,423.6 miles de pesos, los cuales se pusieron a disposición para los trámites que correspondan en su cancelación, lo que se notificó 408 días hábiles después de la fecha del último pago; asimismo, el Director Local de la CONAGUA con el oficio de fecha 20 de mayo de 2020, solicitó a la Subdirectora General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la CONAGUA su intervención en los trámites correspondientes ante BANOBRAS para la puesta a disposición de los recursos comunicados por la CEAPA.

Al respecto, se verificó que la CEAPA ha realizado pagos de 44 contratos por 24,390.7 miles de pesos, sustentando dicho trámite en la documentación correspondiente; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En los 41 contratos no se menciona la normativa bajo la cual se adjudicaron, ni a favor de quién será emitida la fianza.
2. En los contratos números CEAPA-FONDEN-001-18-AD, CEAPA-FONDEN-003-18-AD y CEAPA-FONDEN-002-18-AD no se incluyó la cláusula correspondiente a la presentación de garantías, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorando de fecha 24 de noviembre de 2020, con el cual el Director General instruyó a los directores de Planeación, de Infraestructura, de Administración y de Operación, para que en los contratos de obra pública con recursos federales se establezca la normativa por la que se realizó el procedimiento de adjudicación, así como la obligación de presentar las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, e indicar a favor de quién se expedirán las garantías de

cumplimiento; además, que se verifique que se cuente con las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de los contratos que formalicen; con lo que se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, se seleccionó una muestra de 9 contratos de obras por un importe de 14,829.6 miles de pesos que representan el 55.4% del total contratado, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL  
(miles de pesos)**

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado
1	Reactivación y puesta en marcha en línea de alimentación de la Localidad de Llano Grande, municipio de Huajicori, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Urbaco, S.A. de C.V.	CEAPA-FONDEN-010-018-A	2,632.0
2	Rehabilitación de emisor sanitario en la localidad de Sayulita, municipio de Acaponeta, siniestrado por el huracán "Willa".	Adjudicación Directa	Vidal Construye S.A. de C.V.	CEAPA-FONDEN-001-018	2,525.7
3	Reactivación y puesta en marcha de línea de conducción en la localidad El Venado Municipio de Ruiz, siniestrados por el Huracán Willa, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	CEAPA-FONDEN-019-18-A	2,663.8
4	Reactivación y puesto en marcha de Laguna de Oxidación en la Cabecera municipal de Ruiz, Nayarit, siniestrados por el huracán "Willa".	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	CEAPA-FONDEN-007-18-A	2,034.4
5	Reactivación y puesta en marcha de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillas Municipio de Huajicori, siniestrados por el huracán Willa.	Adjudicación Directa	Perforadores Unidos Pergol, S.A. de C.V.	CEAPA-FONDEN-003-18-C	1,522.2
6	Desazolve y saneamiento (vactor) en la cabecera municipal de Tuxpan Nayarit, sistema de alcantarillado sanitario azolvado de lodo.	Adjudicación Directa	Persona Física	CEAPA-FONDEN-016-18	1,221.4
7	Reactivación y puesta en marcha de línea de conducción en la localidad de San Andrés Milpillas, Municipio de Huajicori, siniestrados por el huracán "Willa".	Adjudicación Directa	Edificaciones Sustentables La Soledad, S.A. de C.V.	CEAPA-FONDEN-002-18-C	1,188.9
8	Reactivación y puesta en marcha del cárcamo de bombeo calle Morelia en la cabecera municipal de Tecuala, siniestrados por el huracán "Willa".	Adjudicación Directa	Persona Física	CEAPA-FONDEN-009-18-A	818.2
9	Reactivación y puesta en marcha de cárcamo de rebombeo "Pericos-Arenitas" en el municipio de Tecuala, siniestrados por el huracán "Willa".	Adjudicación Directa	Persona Física	CEAPA-FONDEN-009-18-B	223.0
<b>Total</b>					<b>14,829.6</b>

**Fuente:** Contratos formalizados por la Comisión Estatal del sector hidráulico estatal.

1. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) De los 9 contratos suscritos, se proporcionaron los estudios y proyectos en los que se determinaron los conceptos de trabajo de las acciones APIN; sin embargo, dichos documentos carecen de firmas y fechas de elaboración.



- b) De 5 contratos no se proporcionó la evaluación de los daños con los que se determinaron los requerimientos para efectuar los procedimientos de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 11, párrafo quinto, del ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y numeral 6, párrafo último, de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.
- c) No se proporcionó evidencia documental de que el estudio de mercado se integró con información obtenida del sistema CompraNet, de terceros, de páginas de Internet o de algún otro medio; asimismo, no se proporcionó la justificación para determinar el procedimiento de adjudicación directa ni se señaló la forma de pago.
- d) No se proporcionó evidencia del escrito de la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de adjudicación directa. No obstante que existe un dictamen denominado “Dictamen del ejercicio de la opción (por adjudicación directa)”, éste carece de los criterios de excepción; además, no se sustentó el ejercicio de la opción de adjudicación directa; asimismo, no presentó los plazos para la ejecución de la obra, el monto estimado de la contratación, ni la forma de pago propuesta.

Los incisos c y d, incumplieron los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracción I, de la LGRA, y 73, fracciones III, IV y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- e) De 7 contratos, no se proporcionó la documentación que acredite que los contratistas dieron cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social; en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 32-D, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y numeral 4.2.3.2, inciso 8, del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 24 de noviembre de 2020, con el cual el Director General instruyó a los directores de Planeación, de Infraestructura, de Administración y de Operación, para que en la contratación de obra pública con recurso federal se conserve la evaluación del diagnóstico de daños para su posterior fiscalización, y que los estudios y proyectos con los que se determinen los conceptos de trabajo de las acciones contengan la fecha de elaboración y las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración; asimismo, que se lleve a cabo la realización previa de un estudio de mercado y que se elabore un escrito mediante el cual el área contratante justifique que las contrataciones realizadas garantizan las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; además, que antes de la firma del contrato, el contratista proporcione evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; con lo que se atiende parcialmente lo observado.

2. De la ejecución de los trabajos, se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - a) De los 9 contratos, no se proporcionó evidencia de que el superintendente cumplió con el perfil requerido.
  - b) De los contratos CEAPA-FONDEN-019-18-A, CEAPA-FONDEN-007-18-A y CEAPA-FONDEN-016-18 revisados no se proporcionaron las bitácoras de obra, y de los contratos CEAPA-FONDEN-002-18-C, CEAPA-FONDEN-003-18-C y CEAPA-FONDEN-010-18-A, no se proporcionó la justificación y autorización de la Secretaría de la Función Pública para su elaboración por medio convencional; en incumplimiento de los artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 122, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
  - c) De 9 contratos, en el acta de entrega – recepción, no se señalaron los resultados de la verificación física ni que se realizó la entrega al área requirente de los trabajos con previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, además de que no indicó que se proporcionaron los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y de funcionamiento, y demás documentación relacionada.
  - d) De los contratos números CEAPA-FONDEN-009-18-A y CEAPA-FONDEN-009-18-B existieron conceptos extraordinarios sin que se suscribieran convenios modificatorios al contrato, ni se proporcionó el dictamen técnico para la aprobación de éstos; tampoco se proporcionaron los estudios y documentación que los soportan; en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del numeral 4.3.3.A, del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 24 de noviembre de 2020, con el cual el Director General instruyó a los directores de Planeación, de Infraestructura, de Administración y de Operación, todos adscritos a la CEAPA, para que en los contratos de obra pública que formalicen con recursos federales, generen lo siguiente: antes de la ejecución de los trabajos, se cuente con la designación del Residente de Obra y del Supervisor; se cuente con evidencia previa y se verifique que el superintendente cumplió con el perfil requerido

para los trabajos encomendados; se elaboren las bitácoras de obra correspondientes; mediante un escrito se ponga a disposición del contratista, el lugar para el inicio de los trabajos; mediante un escrito, el superintendente informe la terminación de los trabajos; y que en el acta de entrega recepción se señale la verificación física de los trabajos, la realización de la entrega de los trabajos al área requirente, y que se proporcione la documentación consistente en planos, manuales, instructivos y demás documentación generada durante los trabajos.

2019-B-18000-19-0023-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no acreditaron que se realizó el estudio de mercado que soporte el procedimiento de adjudicación directa de 9 contratos, y que dicha adjudicación se realizó bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que representaron las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ni verificaron que el dictamen denominado "Dictamen del ejercicio de la opción (por adjudicación directa)" contara con los criterios de excepción, que sustentaran el ejercicio de la opción de adjudicación directa, los plazos para la ejecución de la obra, el monto estimado de la contratación ni la forma de pago propuesta; asimismo, no corroboraron que se acreditara el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de 7 contratos. Además, no elaboraron las bitácoras de obra correspondientes de 3 contratos ni proporcionaron la justificación y autorización de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración por medio convencional de la bitácora de obra de otros 3 contratos; tampoco incluyeron la cláusula correspondiente a la presentación de garantías de 3 contratos; asimismo, de dos contratos no se suscribieron convenios modificatorios al contrato por conceptos extraordinarios, ni proporcionaron el dictamen técnico para la aprobación de éstos, y tampoco proporcionaron los estudios y documentación que los soportaran, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 41 y 46, Frac. IX, Par. último; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I; del Código Fiscal de la Federación, Art. 32-D, Par. penúltimo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 73, Fracs. III, IV y VII, y 122; y del ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, Art. 11, Par. quinto; de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, numeral 6, Par. último, y del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numerales 4.2.3.2, Inc. 8, y 4.3.3.A.

2019-B-18000-19-0023-08-002

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, como instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no verificaron que los estudios y proyectos en los que se determinaron los conceptos de trabajo de las acciones de Apoyos Parciales Inmediatos contaran con firmas y fechas de elaboración, además de que la evaluación de los daños con los que se determinaron los requerimientos para efectuar los procedimientos de adjudicación, no proporcionaron los correspondientes a los contratos números CEAPA-FONDEN-001-18, CEAPA-FONDEN-003-18-C, CEAPA-FONDEN-016-18, CEAPA-FONDEN-002-18-C y CEAPA-FONDEN-009-18-A, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I; y del ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, Art. 11, Par. quinto, y de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, numeral 6, Par. último.

**17.** Se realizó una visita domiciliaria al contratista Joel Jesús Santana Ulloa que efectuó obras derivadas del desastre natural que afectó a 8 municipios del estado de Nayarit, el día 24 de octubre de 2018, por lluvias severa e inundación fluvial, correspondientes a los contratos números CEAPA-FONDEN-009-18-A y CEAPA-FONDEN-009-18-B por un total pagado de 1,033.2 miles de pesos; en dicha visita se corroboró la documentación proporcionada por parte de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit (CEAPA); sin embargo, la documentación fue exhibida en copias fotostáticas simples ya que el contratista informó que la documentación original se encuentra en resguardo de la CEAPA, lo cual se corroboró con la revisión de los expedientes proporcionados por ésta.

Al respecto, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorando con fecha del 24 de noviembre de 2020, con el cual el Director General de la CEAPA instruyó a los directores de Planeación, de Infraestructura, de Administración y de Operación, para que en los contratos que se formalicen con recursos federales se establezca que los contratistas o prestadores de servicios conserven la documentación justificativa y comprobatoria generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de los trabajos contratados, a efectos de ser sujetos a fiscalización de los recursos recibidos de carácter federal; por lo anterior, se atiende lo observado.

Asimismo, de los recursos pagados por 24,376.5 miles de pesos, se seleccionó una muestra por 1,033.2 miles de pesos, de los cuales, se realizaron tres inspecciones físicas de las obras

de Apoyos Parciales Inmediatos en cinco municipios en el estado de Nayarit de los contratos que se muestran a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES  
INMEDIATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL**

(miles de pesos)

Cons.	Acción	Municipio	Número de contrato	Importe pagado
1	Reactivación y puesta en marcha del cárcamo de bombeo calle Morelia en la cabecera municipal de Tecuala, siniestrados por el huracán "Willa".	Tecuala	CEAPA-FONDEN-009-18-A (estatal)	811.9
2	Reactivación y puesta en marcha de cárcamo de rebombeo "Pericos-Arenitas" en el municipio de Tecuala, siniestrados por el huracán "Willa".	Tecuala	CEAPA-FONDEN-009-18-B (estatal)	221.3
<b>Total</b>				<b>1,033.2</b>

**Fuente:** Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números, 038/2019 y 039/2019, de fechas 7 y 9 de octubre de 2020.

Mediante las visitas realizadas, se observó que se efectuaron los trabajos de restitución y reactivación, en cumplimiento de la normativa.

**18.** La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) presentó información trimestral al 31 de diciembre de 2019 del Sector Hidráulico Federal y Estatal sobre los avances físico y financieros de los recursos autorizados para atender las acciones de los daños ocasionados por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 24 de octubre de 2018 en 8 municipios del Estado de Nayarit, a excepción del cuarto informe trimestral 2019, ya que no se proporcionó la sesión del Comité Técnico del FONDEN en el que se presentó dicha información que correspondería a la primera ordinaria del año 2020.

Asimismo, en el reporte del 3er informe trimestral del ejercicio 2019 se señaló, como monto autorizado, 429,017.6 miles de pesos, ya que mediante el Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN número SE.III.06/2019 de fecha 20 de junio de 2019 se aprobó la solicitud de desistimiento de recursos por 414,286.8 miles de pesos al sector hidráulico federal. Respecto del sector estatal, en todos los reportes se señala que el evento está en proceso de cierre; sin embargo, la fecha de finiquito fue en diciembre de 2018.

Aun cuando se pudo corroborar la presentación de los informes trimestrales ante el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN, no se proporcionó evidencia del envío de dichos informes a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de FONDEN (ahora Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana) ni al Fiduciario (BANOBRAS).

2019-5-16B00-19-0023-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los informes trimestrales se reporte el avance real de las obras ejecutadas conforme al calendario de obras autorizado; asimismo, se cuente con la evidencia del envío de los informes a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y al Fiduciario.

**19. CONTROL INTERNO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Con el análisis del control interno de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC), de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Coordinación General de Centros SCT y del Centro SCT Nayarit, adscritas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y en su calidad de unidad ejecutora de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) del sector carretero, se tomaron como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) contó con su Reglamento Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2009, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto del Manual de Organización General (MOG) de la SCT vigente en 2019, se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de agosto de 2018; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las áreas revisadas, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior de la dependencia; sin embargo, la dependencia no proporcionó evidencia de la autorización de la estructura orgánica por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni proporcionó evidencia de sus manuales de Organización Específicos ni de Procedimientos.

En lo que se refiere a la administración y operación de los trabajos realizados con recursos del FONDEN, se cuenta con una “Guía para la Atención de Emergencias en Carreteras y Puentes”, cuyo objeto es el de servir de apoyo primordialmente para los Centros SCT.

2. También se comprobó que la SCT cuenta con sus códigos de Ética y Conducta publicados en su página de internet.

Por otra parte, la DGCC informó que elabora el Informe Trimestral de los Avances Físico-Financieros de la Obras con Recursos FONDEN, el cual se presenta en las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, y se remite a la Dirección General de Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil, al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Gerente de Administración Fiduciaria de BANOBRAS, S.N.C., y al Titular del Órgano Interno de la SCT, con el conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT.

Respecto de lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades respecto a que no se proporcionaron los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas objeto de revisión, así como la estructura orgánica autorizada por la SFP.

#### 2019-0-09100-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Subsecretaría de Infraestructura, los publique y difunda entre el personal para su aplicación; asimismo, cuente con la autorización de su estructura orgánica por parte de la Secretaría de la Función Pública.

20. Con dos oficios de fecha 5 de diciembre de 2018, emitidos por el Secretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se solicitaron los recursos de los diagnósticos definitivos de obras y acciones al titular de la Coordinación General de Protección Civil, para atender los desastres ocasionados por las lluvias intensas del día 24 de octubre de 2018; en dichos diagnósticos se consideraron los montos siguientes:

**RECURSOS AUTORIZADOS A LA SCT POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL  
FIDEICOMISO 2003 FONDEN POR MEDIO DEL ACUERDO SE.I.09/2019  
PARA EL SECTOR CARRETERO FEDERAL  
(miles de pesos)**

Concepto	Federal	Estatal
Apoyos Parciales Inmediatos	2,200.0	40,735.9
Reconstrucción	6,692.3	72,199.2
Gastos de Operación y Supervisión	133.8	1,444.0
Gastos de Supervisión Externa	133.8	1,444.0
<b>Total</b>	<b>9,159.9</b>	<b>115,823.1</b>

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN.

Sobre el particular, para la entrega de la solicitud de recursos y diagnóstico de obras y acciones definitivas, la SCT solicitó una prórroga, la cual fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

(SSPC) para su entrega el día 10 de diciembre de 2018, lo cual se cumplió; sin embargo, los documentos que integran los resultados de la cuantificación y evaluación de los daños carecen de firmas de los responsables y de fecha de elaboración.

Además, se verificó que, mediante el Acuerdo número SE.I.09/2019 de fecha 7 de enero de 2019, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizó obras y acciones de reconstrucción a la SCT por 9,159.9 miles de pesos para atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 que afectó a ocho municipios del estado de Nayarit (Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan), como se muestra a continuación:

**RECURSOS AUTORIZADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN A LA SCT POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
POR MEDIO DEL ACUERDO SE.I.09/2019, Y CONTRATOS FORMALIZADOS E IMPORTES PAGADOS  
PARA EL SECTOR CARRETERO FEDERAL  
(miles de pesos)**

Concepto	Importe autorizado	Importe asignado	Número de contratos	Número de convenios modificatorios	Importe contratado	Importe Pagado en 2019	Importe Revisado
Apoyos Parciales Inmediatos	2,200.0	2,200.0	1	0	1,998.6	1,998.6	1,998.6
Reconstrucción	6,692.3	6,692.3	1	1	6,692.3	6,692.3	6,692.3
Gastos de Operación y Supervisión	133.8	133.8	4	0	60.0	101.5	101.5
Gastos de Supervisión Externa	133.8	133.8	0	0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>9,159.9</b>	<b>9,159.9</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>8,750.9</b>	<b>8,792.4</b>	<b>8,792.4</b>

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados, solicitudes de Transferencia de recursos y pólizas de pago.

De la asignación de recursos por los 9,159.9 miles de pesos, se comprobó que se destinaron 1,998.6 miles de pesos para Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), de los cuales, el Director General del Centro SCT Nayarit se encargó de llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para la contratación de la ejecución de las obras de emergencia.

Al respecto, mediante el Acuerdo número SO.II.69/2019 de fecha 30 de abril de 2019, el Comité Técnico tomó conocimiento y aprobó la solicitud de cancelación parcial de recursos por 201.4 miles de pesos por concepto de APIN para el sector federal, por lo que la DGGR de la SSPC, mediante el oficio del 24 de junio de 2019, notificó a la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT la aprobación de la cancelación parcial de dichos recursos; sin embargo, a la fecha de la revisión (noviembre 2020), no se han ejercido gastos de supervisión externa por 133.8 miles de pesos, ni solicitado la cancelación de dichos recursos a la Dirección General para la Gestión de Riesgos.



Asimismo, se seleccionaron, para su revisión documental, 2 contratos de obras que ejercieron recursos por 8,690.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

<b>MUESTRA DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO FEDERAL</b>					
<b>(miles de pesos)</b>					
<b>Cons.</b>	<b>Acción</b>	<b>Tipo de contratación</b>	<b>Contratista</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Contratado y ejercido</b>
1	Implementación de paso provisional, así como señalización de la zona afectada, en el municipio Tuxpan.	Adjudicación Directa	Terracería Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V.	2018-18-CB-D-083-W-00-2018 (APIN)	1,998.6
2	Reconstrucción de estructura y sus accesos (terracerías y pavimentos), recolocación, de señalamiento vertical y horizontal y desazolve del cauce en el km 1+150 del ramal a Tuxpan de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lim. Edos. May. /Sin en el Estado de Nayarit.	Licitación Pública Nacional	Terracería Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V.	2019-18-CB-A-043-W-01-2019 (Reconstrucción)	6,692.3
<b>Total</b>					<b>8,690.9</b>

**Fuente:** Contratos formalizados por el Centro SCT Nayarit correspondientes al sector carretero federal y pólizas de pago.

- Respecto de la revisión del contrato número 2018-18-CB-D-083-W-00-2018, no se proporcionó la documentación que acredite que se realizó el estudio de mercado que incluya información obtenida del sistema Compranet, de páginas de internet o de algún otro medio, por lo que no se acreditó que se cumplió con los criterios de eficacia, eficiencia e imparcialidad, en incumplimiento de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 73, fracciones III, IV y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 30 de noviembre de 2020, con el cual el Director General del Centro Nayarit instruyó a la Subdirección de Obras, al Departamento de Contratos y Estimaciones, y a los Residentes Generales de Conservación de Carreteras, de Carreteras Alimentadoras y de Carreteras Federales, todos adscritos al Centro SCT Nayarit, para que en los sucesivos procedimientos de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se fundamenten y motiven bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como contener la información referente al resultado de la investigación de mercado y la realización de consultas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y empresas de Consultoría, independientemente de que se trate de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y adicional a la consulta habitual que se viene realizando en el padrón del Sistema CompraNet.

**2019-0-09100-19-0023-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que la documentación de la cuantificación y evaluación de daños contenga la fecha de elaboración y las firmas de los responsables de su elaboración.

**2019-0-09100-19-0023-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se informe de manera oportuna a la Dirección General para la Gestión de Riesgos sobre los recursos autorizados del Fondo de Desastres Naturales que no se ejerzan, para que se cuente con disponibilidades en dicho fondo.

**2019-9-09112-19-0023-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro SCT Nayarit, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no contaron con el estudio de mercado mediante el cual se justifique que en la adjudicación del contrato número 2018-18-CB-D-083-W-00-2018 se garantizaron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 41; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 73, Fracs. III, IV y VII.

**21.** Respecto de los recursos autorizados por 115,823.1 miles de pesos para el sector carretero estatal, a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se constató que se suscribieron 34 contratos que ejercieron recursos por 106,100.5 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**RECURSOS AUTORIZADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN A LA SCT POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO  
2003 FONDEN Y CANTIDAD DE CONTRATOS FORMALIZADOS E IMPORTES PAGADOS PARA EL SECTOR  
CARRETERO ESTATAL**

(miles de pesos)

Concepto	Importe autorizado	Importe asignado	Número de contratos	Importe contratado	Importe Pagado en 2019	Importe Revisado
<b>Acuerdo SE.I.09/2019</b>						
Apoyos Parciales	40,735.9	40,735.9	25	40,684.0	40,608.2	40,608.2
Reconstrucción	72,199.2	22,526.2	8	66,570.2	63,094.1	63,094.1
Gastos de Operación y Supervisión	1,444.0	0.0	0	246.5	1,200.0	1,200.0
Gastos de Supervisión Externa	1,444.0	0.0	1	1,198.2	1,198.2	1,198.2
<b>Acuerdo SE.V.04/2019</b>	0.0	40,000.0	0	0.0	0.0	0.0
<b>Acuerdo SO.IV.32/2019</b>	0.0	12,561.0	0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>115,823.1</b>	<b>115,823.1</b>	<b>34</b>	<b>108,698.9</b>	<b>106,100.5</b>	<b>106,100.5</b>

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados, solicitudes de transferencia de recursos y pólizas de pago.

Sobre el particular, con la revisión de la documentación proporcionada, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Con la revisión de los 34 contratos, se determinó lo siguiente:
  - a) Se constató que la Dirección General del Centro SCT Nayarit suscribió dos contratos a los que se les asignó el mismo número 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, de cuyo análisis se identificó que se formalizaron con dos distintos contratistas por 154.4 miles de pesos y 3,050.1 miles de pesos, respectivamente, cuyos objetos también son distintos de acuerdo con lo señalado en las cláusulas primeras de los contratos derivados de dicha duplicidad.
  - b) Se entregó la garantía de cumplimiento, la “Relación de estimación”, el “Modelo Único de Carátula para los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mimas”, la “Tarjeta de Autorización”, el “Aviso de Iniciación y Control de Obra”, así como la factura presentada por el contratista para el cobro de los servicios prestados, que hacen referencia al contrato número 2018-18-CF-D-076-W-00-2018 correspondiente al contratista IPC Ingeniería Proyectos y Caminos, S.A. de C.V., sin que se realizaran acciones para la corrección, aclaración y/o rectificación del instrumento jurídico.
  - c) De dos contratistas con los cuales el Centro SCT Nayarit suscribió los contratos número 2018-18-CF-D-068-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-061-W-00-2018, cuentan con el mismo objeto del contrato el cual se refiere a las “acciones de apoyos parciales inmediatos (APIN) de la carretera: puerta de Platanares-El Cordón Del Jilguero del tramo: puerta de Platanares-El Cordón Del Jilguero del km 0+000 el km 4+900 para los trabajos de remoción y retiro de material de talud y deslave, construcción de muro de contención,

relleno y reparación de carpeta asfáltica con estructura de camino en el municipio de Ruiz, en el estado de Nayarit”; sin embargo, una contratista emitió la factura número B 197 de fecha 20 de diciembre de 2018 por concepto de “estimación número 1 con período de ejecución del 5 al 7 de diciembre de 2018, amparados por el contrato de obra número 2018-18-CF-D-068-W-00-2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 relativo a acciones de apoyos parciales inmediatos (APIN) de la carretera: el Filo-Huachotita del tramo: El Filo-Huachotita del km 0+00 al km 2+500 para los trabajos de rehabilitación de superficie de rodamiento mediante bacheo aislado, así como restablecimiento de comunicación segura al rehabilitar socavación en losas de vado, en el municipio de Tecuala, en el estado de Nayarit”, esta última acorde al resumen del diagnóstico y propuesta definitivo de obras y acciones carretero de competencia estatal.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio de fecha 30 de noviembre de 2020, con el cual el Director General del Centro Nayarit instruyó a la Subdirección de Obras, al Departamento de Contratos y Estimaciones, y a los Residentes Generales de Conservación de Carreteras, de Carreteras Alimentadoras y de Carreteras Federales, todos adscritos al Centro SCT Nayarit, para que revisen minuciosamente cada documento que integra los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluyendo una persona que verifique la captura del correcto contenido y elementos ortográficos y mecanográficos con la finalidad de realizar el trámite correcto y oportuno de los documentos referidos, conforme a las disposiciones establecidas, por lo que deberán evitar reincidir en dichas inconsistencias.

2. Por otra parte, se seleccionó, para su revisión documental, una muestra de 17 contratos de obras por 75,536.5 miles de pesos que representan el 69.6% del total contratado, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO ESTATAL**  
(miles de pesos)

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Número de contrato	Contratista	Importe contratado
1	Trabajos de desazolve en el municipio de Ruiz.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-060-W-00-2018 (APIN)	El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.	1,382.4
2	Trabajos de Desazolve en el Municipio de Ruiz.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-062-W-00-2018 (APIN)	El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.	2,770.6
3	Acciones de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) de la Carretera en el municipio del Nayar, en el Estado de Nayarit.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-066-W-00-2018 (APIN)	Edificación Arquitectónica y Civil, S.A. de C.V.	4,635.5
4	Trabajos de rehabilitación de obra de drenaje, superficie de rodamiento y recolocación de señalamiento, en el Municipio Rosamorada.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-069-W-00-2018 (APIN)	Persona Física	824.0
5	Trabajos de reparación de superficie de rodamiento, en el Municipio Acaponeta.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-075-W-00-2018 (APIN)	Persona Física	154.4
6	Trabajos de desazolve en el municipio Ruiz.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-077-W-00-2018 (APIN)	El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.	345.7
7	Trabajos de Desviación Provisional con Tubería, en el Municipio de Huajicori.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-079-W-00-2018 (APIN)	Terracería Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V.	412.4
8	Trabajos de limpieza y desazolve de obras de drenaje y de superficie de rodamiento, reparación de superficie de rodamiento, en el municipio de Acaponeta.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-080-W-00-2018 (APIN)	Terracería Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V.	2,095.6
9	Implementación de paso provisional, así como señalización de la zona afectada, en el km. 1+150 del ramal Tuxpan de la carretera Tepic-Mazatlán en el estado de Nayarit.	Adjudicación Directa	2018-18-CB-D-083-W-00-2018 (APIN)	Terracería Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V.	1,998.6
10	Trabajos de reconstrucción en el municipio del Nayar.	Licitación Pública Nacional	2019-18-CF-D-002-W-00-2019 (Reconstrucción)	El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.	8,391.2
11	Acciones de apoyos parciales inmediatos (APIN) de la carretera en el municipio de Nayar en el estado de Nayarit.	Adjudicación Directa	2018-18-CF-D-082-W-00-2018 (APIN)	Construcciones, Mantenimiento, Servicios y Trituración, S.A. de C.V.	5,287.7
12	Trabajos de reconstrucción en el municipio del Nayar, en el estado de Nayarit	Licitación Pública Nacional	2019-18-CF-D-001-W-00-2019 (Reconstrucción)	Vacopa Vargas Construcciones Del Pacifico, S.A. de C.V.	8,245.4
13	Trabajos de reconstrucción a través de demolición de la estructura colapsada, elaboración de estudio y proyecto, reconstrucción de puente de la carretera: Huajicori-Quiviquinta del tramo: puente "La Maroma" en el km 9+600 en el municipio de Huajicori.	Licitación Pública Nacional	2019-18-CF-D-004-W-00-2019 (Reconstrucción)	Sánchez Compañía Constructora, S.A. de C.V.	12,304.0
14	Trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento y recolocación de señalamiento de la carretera, en el municipio de Acaponeta.	Licitación Pública Nacional	2019-18-CF-D-044-W-00-2019 (Reconstrucción)	Vacopa Vargas Construcciones Del Pacifico, S.A. de C.V.	3,996.5
15	Reconstrucción de estructura y sus accesos (terracerías y pavimentos), recolocación, de señalamiento vertical y horizontal y desazolve del cauce en el km 1+150 del ramal a tuxpan de la carretera Tepic-Mazatlan, tramo: Tepic-Lim. Edos. May. /sin en el Estado de Nayarit.	Licitación Pública Nacional	2019-18-CB-A-043-W-00-2019 (Reconstrucción)	Terracería Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V.	6,692.3
16	Trabajos de reconstrucción municipio de Huajicori.	Licitación Pública Nacional	2019-18-CF-D-045-W-00-2019 (Reconstrucción)	Vacopa Vargas Construcciones Del Pacifico, S.A. de C.V.	14,802.0
17	Seguimiento y control de trabajos de reconstrucción en el municipio de Tecuala.	Licitación Pública Nacional	2019-18-CF-D-006-Y-00-2019 (Reconstrucción)	Mecopssa Mexicana de Construcción Proyectos y Supervisión, S.A. de C.V.	1,198.2
<b>Total</b>					<b>75,536.5</b>

Fuente: Contratos formalizados por el Centro SCT Nayarit correspondientes al sector carretero estatal.

En la revisión de los expedientes de los procedimientos de adjudicación y de los contratos referidos, se observó lo siguiente:

- A. Del contrato número 2019-18-CF-D-045-W-00-2019 adjudicado mediante Licitación Pública Nacional se informó el 14 de febrero de 2019, que la fecha del fallo se iba a diferir hasta nuevo aviso, por lo que posteriormente se proporcionó la notificación del diferimiento de la fecha del fallo mediante un oficio, el cual señala que *“con la finalidad de hacer un mayor análisis y revisión de las proposiciones recibidas, se tiene la necesidad de diferir la fecha establecida para el fallo para el día 9 de mayo de 2019 a las 17:30 horas, hasta nuevo aviso”*; no obstante, en ambos casos, se debió señalar la nueva fecha programada, la cual no debía exceder de los 30 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.
- B. De los contratos de obra pública números 2018-18-CF-D-060-W-00-2018, 2018-18-CF-D-062-W-00-2018, 2018-18-CF-D-066-W-00-2018, 2018-18-CF-D-069-W-00-2018, 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, 2018-18-CF-D-077-W-00-2018, 2018-18-CF-D-079-W-00-2018, 2018-18-CF-D-080-W-00-2018, 2018-18-CF-D-082-W-00-2018 y 2018-18-CB-D-083-W-00-2018, adjudicados de forma directa correspondientes a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - a) De los formatos para el levantamiento de daños en tramos carreteros y el levantamiento de daños en puentes denominados “Catálogos de concepto y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios y monto de la proposición” de los 10 contratos, se verificó que carecen de la fecha en la que fueron elaborados, así como del nombre, cargo y firma de quien lo elaboró; asimismo, 6 formatos cuentan con número de licitación, lo cual no es procedente.
  - b) No se proporcionó la documentación que acredite que de los 10 contratos se realizó el estudio de mercado que incluya información obtenida del Sistema CompraNet, de terceros, de páginas de Internet o de algún otro medio; asimismo, no se proporcionó la justificación para determinar el procedimiento de adjudicación directa ni se señaló la forma de pago.
  - c) El Dictamen Técnico de los 10 contratos para justificar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa careció de los criterios de excepción.
  - d) Por lo que respecta a la justificación de la adjudicación directa de los contratos números 2018-18-CF-D-069-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, no se proporcionó la documentación que acredite que el contratista ofreció las mejores condiciones para el Estado, ni que contaba con la capacidad técnica, económica y humana, ya que se verificó que dicho contratista inició actividades el 8 de marzo de 2018, y los contratos fueron suscritos el 5 de diciembre de 2018, además, de manifestar, mediante el escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, que no se encontraba inscrita en la Cámara Mexicana de la industria de la Construcción (CMIC).

- e) No se proporcionó el anexo al presupuesto de obra para 2018 de los 10 contratos en el cual se señale los requisitos y condiciones para los participantes.

Los incisos a, b, c, d y e, incumplieron con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 73, fracciones III, IV y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM).

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 30 de noviembre de 2020, con el cual el Director General del Centro Nayarit instruyó a la Subdirección de Obras, al Departamento de Contratos y Estimaciones, y a los Residentes Generales de Conservación de Carreteras, de Carreteras Alimentadoras y de Carreteras Federales, todos adscritos al Centro SCT Nayarit, para que los sucesivos procedimientos de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se fundamenten y motiven bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como contener la información referente al resultado de la Investigación de Mercado, y la realización de consultas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y empresas de Consultoría, independientemente de que se trate de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y adicional a la consulta habitual que se viene realizando en el padrón del Sistema CompraNet; además, que en los procesos de Licitación se dé cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

3. De la ejecución de los trabajos, se determinaron las inconsistencias siguientes:
- A. De los contratos de obra pública números 2019-18-CF-D-001-W-00-2019, 2019-18-CF-D-002-W-00-2019, 2019-18-CF-D-004-W-00-2019, 2019-18-CF-D-006-Y-00-2019, 2019-18-CF-D-044-W-00-2019 y 2019-18-CF-D-045-W-00-2019, las actas de entrega - recepción física de los trabajos y el acta de finiquito se realizaron hasta con 4 meses posteriores a la fecha de conclusión de los trabajos, ya que se hicieron entregas parciales de las obras, debido a que el contratista no presentó las fianzas de vicios ocultos.
  - B. De los contratos de obra pública números 2018-18-CF-D-060-W-00-2018, 2018-18-CF-D-062-W-00-2018, 2018-18-CF-D-066-W-00-2018, 2018-18-CF-D-069-W-00-2018, 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, 2018-18-CF-D-077-W-00-2018, 2018-18-CF-D-079-W-00-2018, 2018-18-CF-D-080-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-082-W-00-2018, los oficios de designación del Residente de Obra no señalan el número de la Cédula Profesional ni se proporcionó la documentación que acredite que la dependencia solicitó al contratista el currículum que refleje la experiencia laboral del superintendente.

- C. De los contratos números 2018-18-CF-D-060-W-00-2018, 2018-18-CF-D-062-W-00-2018, 2018-18-CF-D-066-W-00-2018, 2018-18-CF-D-069-W-00-2018, 2018-18-CF-D-077-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-082-W-00-2018, no se proporcionaron los oficios de notificación al contratista de la cita para llevar a cabo el acto del finiquito.
- D. De los contratos números 2018-18-CF-D-069-W-00-2018, 2018-18-CF-D-079-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-080-W-00-2018, se observó que los finiquitos no cuentan con la hora en que se levanta el acta correspondiente.
- E. De los contratos números 2018-18-CF-D-060-W-00-2018, 2018-18-CF-D-062-W-00-2018, 2018-18-CF-D-075-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-077-W-00-2018, se observó que los finiquitos no cuentan con el nombre y firma del superintendente por parte del contratista.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 30 de noviembre de 2020, con el cual el Director General del Centro Nayarit instruyó a la Subdirección de Obras, al Departamento de Contratos y Estimaciones, y a la Residencia General de Conservación de Carreteras, Residencia General de Carreteras Alimentadoras y a la Residencia General de Carreteras Federales, todos adscritos al Centro SCT Nayarit, que, en lo sucesivo, los cierres administrativos de las obras no se realicen en periodos de tiempos prolongados posteriores a la fecha de conclusión de los trabajos; asimismo, que los oficios de designación de residentes de obra cuenten con el número de cédula profesional del servidor público; lo anterior, con la finalidad de respaldar su grado académico; así como dar estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del RLOPSRM, debiendo notificar al contratista, la fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de los trabajos, y debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 170, fracciones I y II, del RLOPSRM, y contener lugar, fecha y hora en que se realiza, así como la firma del superintendente de la empresa contratista; por lo anterior se atiende parcialmente lo observado.

2019-9-09112-19-0023-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro SCT Nayarit, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no acreditaron la realización de un estudio de mercado mediante el cual se justifique que las contrataciones realizadas garantizan las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para la adjudicación de los contratos



números 2018-18-CF-D-060-W-00-2018, 2018-18-CF-D-062-W-00-2018, 2018-18-CF-D-066-W-00-2018, 2018-18-CF-D-069-W-00-2018, 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, 2018-18-CF-D-077-W-00-2018, 2018-18-CF-D-079-W-00-2018, 2018-18-CF-D-080-W-00-2018, 2018-18-CF-D-082-W-00-2018 y 2018-18-CB-D-083-W-00-2018, ni verificaron que el dictamen técnico para justificar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa contara con los cálculos o estimaciones; tampoco proporcionaron los anexos al presupuesto de obra, en los que se señalen los requisitos y condiciones para los participantes, ni acreditaron que el contratista al que se le adjudicaron los contratos números 2018-18-CF-D-069-W-00-2018 y 2018-18-CF-D-075-W-00-2018 ofreció las mejores condiciones para el Estado, ni que contaba con la capacidad técnica, económica y humana, ya que se verificó que inició actividades el 8 de marzo de 2018 y los contratos fueron suscritos el 5 de diciembre de 2018, además de que manifestó, mediante el escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, que no se encontraba inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 41, Par. segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73, Fracs. III, IV y VII, y del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, numerales 4.2.2.2.3.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 20 - Acción 2019-0-09100-19-0023-01-002

**22.** Se efectuaron 12 inspecciones físicas de las obras realizadas con los Apoyos Parciales Inmediatos, ejecutadas en seis municipios en el estado de Nayarit, de los contratos que se muestran a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS  
CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO FEDERAL**

(miles de pesos)				
Cons.	Acción	Municipio	Número de contrato	Importe pagado
1	Trabajos de reparación de superficie de rodamiento, en el Municipio Acaponeta.	Acaponeta	2018-18-CF-D-075-W-00-2018 (estatal)	3,031.7
2	Trabajos de rehabilitación de obra de drenaje, superficie de rodamiento y recolocación de señalamiento, en el Municipio Rosamorada	Rosamorada	2018-18-CF-D-069-W-00-2018 (estatal)	819.0
3	Trabajos de Desviación Provisional con Tubería, en el Municipio de Huajicori	Huajicori	2018-18-CF-D-079-W-00-2018 (estatal)	2,492.8
4	Trabajos de limpieza y desazolve de obras de drenaje y de superficie de rodamiento, reparación de superficie de rodamiento, en el municipio de Acaponeta	Acaponeta	2018-18-CF-D-080-W-00-2018 (estatal)	2,492.8

Cons.	Acción	Municipio	Número de contrato	Importe pagado
5	Trabajos de reconstrucción a través de desazolve en la superficie de rodamiento, desazolve de cunetas y obras de drenaje, desazolve de canales de entrada y salidas de alcantarillas, enroscamiento de talud, reposición de defensa metálica, reposición de estructura del camino, señalamiento, construcción de muros de concreto, hidráulico armado y anclado de la carretera, en el municipio del Nayar	De Nayar	2019-18-CF-D-002-W-00-2019 (estatal)	10,238.1
6	Trabajos de Desazolve de la superficie de rodamiento, desazolve de cunetas y obras de drenaje, desazolve de canales en entradas y salidas de alcantarillas, retiro de materia organica, reposición de estructura de camino, reparación de la superficie de rodamiento y señalamiento, en el Municipio de Ruiz	Ruiz	2018-18-CF-D-062-W-00-2018 (estatal)	4,469.0
7	Trabajos de desazolve de la superficie de rodamiento, desazolve de cunetas y obras de drenaje, desazolve de canales en entradas y salidas de alcantarillas, protección de taludes de reposición de señalamiento, retiro de árboles en puente mal paso, reposición de estructura de camino (subrasante, base, carpeta, cunetas) señalamiento horizontal y vertical, construcción de muros de contención de concreto armado y anclado, en el municipio Ruiz	Ruiz	2018-18-CF-D-077-W-00-2018 (estatal)	4,469.0
8	Trabajos de desazolve de la superficie de rodamiento, desazolve de cunetas y obras de drenaje, desazolve de canales de entradas y salidas de alcantarilla en el municipio de Ruiz, en el estado de Nayarit	Ruiz	2018-18-CF-D-060-W-00-2018 (estatal)	4,469.0
9	Trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento y recolocación de señalamiento de la carretera, en el municipio de Acaponeta, en el Estado de Nayarit	Acaponeta	2019-18-CF-D-044-W-00-2019 (estatal)	5,863.2
10	Trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento, retiro de derrumbes, desazolve de drenaje y su drenaje, reparación de canales de entrada y salida de alcantarillas, colocación de señalamiento y reconstrucción de alcantarillas, desazolve de drenaje y subdrenaje, retiro de derrumbes y revestimiento de la carretera, municipio de Huajicori, en el estado de Nayarit	Huajicori	2019-18-CF-D-045-W-00-2019 (estatal)	15,773.1
11	Implementación de paso provisional, así como señalización de la zona afectada, en el municipio Tuxpan.	Tuxpan	2018-18-CB-D-083-W-00-2018 (federal)	1,986.5
12	Reconstrucción de estructura y sus accesos (terracerías y pavimentos), recolocación, de señalamiento vertical y horizontal y desazolve del cauce en el km 1+150 del ramal a Tuxpan de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lim. Edos. May. /Sin en el Estado de Nayarit.	Tuxpan	2019-18-CB-A-043-W-01-2019 (federal)	6,651.9
<b>Total</b>				<b>62,756.1</b>

Fuente: Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números, 015/CP2019, 019/CP2019, 020/2019, 022/2019 y 023/2019 de fechas 12, 13 y 14 de agosto de 2020, y pólizas de pago.

Mediante las visitas realizadas, se observó que se efectuaron los trabajos de reparación, rehabilitación, desviación, limpieza, desazolve, reconstrucción, implementación de paso provisional y señalamiento, en cumplimiento de la normativa.

**23.** Se seleccionó una muestra para realizar visitas domiciliarias del 17 al 19 de agosto de 2020, de 4 contratistas como resultado del desastre natural que afectó a 8 municipios del estado de Nayarit, el día 24 de octubre de 2018, por lluvias severa e inundación fluvial, correspondientes a los contratos números 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, 2018-18-CF-D-069-W-00-2018, 2018-18-CF-D-079-W-00-2018, 2018-18-CF-D-080-W-00-2018, 2018-18-CB-D-083-W-00-2018, 2019-18-CB-A-043-W-01-2019, 2019-18-CF-D-002-W-00-2019, 2018-18-CF-D-062-W-00-2018, 2018-18-CF-D-077-W-00-2018, 2018-18-CF-D-060-W-00-2018, 2019-18-CF-D-044-W-00-2019 y 2019-18-CF-D-045-W-00-2019 formalizados con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); de dichas visitas se corroboró la información presentada por la secretaría; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En la visita a la contratista que suscribió el contrato número 2018-18-CF-D-075-W-00-2018, ésta exhibió información que se considera sólo debería ser del conocimiento del Centro SCT Nayarit, consistente en lo siguiente:
  - a) Un oficio del 7 de noviembre de 2018 firmado por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) dirigido a la Directora General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
  - b) El oficio número 307-A-7.-225 de fecha 6 de noviembre de 2018 firmado por la Directora General Adjunta de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dirigido al Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria del BANOBRAS.
  - c) Un oficio del 4 de noviembre de 2018 firmado por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación de Daños dirigido al titular de la UPCP de la SHCP, así como el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector carretero estatal para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios en la entidad federativa de Nayarit firmado por el Director General del Centro SCT Nayarit.

Sobre el particular, la contratista señaló desconocer el origen de la documentación.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 30 de noviembre de 2020, con el cual el Director General del Centro SCT Nayarit instruyó a la Subdirección de Obras, al Departamento de Contratos y Estimaciones, y a la Residencia General de Conservación de Carreteras, Residencia General de Carreteras Alimentadoras y Residencia General de Carreteras Federales, todos adscritos al Centro SCT Nayarit, para evitar, en lo sucesivo, la utilización de hojas reciclables en documentación hacia el exterior de la dependencia y resguardar la información inherente a sus cargos y responsabilidades para, con ello, evitar que dicha información se encuentre en poder de personas ajenas a la dependencia. Asimismo, instruyó para que en los contratos que sean celebrados con contratistas y

prestadores de servicios sea establecida la obligación de conservar la documentación justificativa y comprobatoria generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de los trabajos, a efecto de ser sujetos de fiscalización de los recursos ejercidos. Por lo anterior, se atiende lo observado.

**24.** Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) se constató que la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Nayarit proporcionó los avances físico-financieros de las obras y acciones del Sector Carretero Estatal y Federal autorizados con cargo a recursos FONDEN; no obstante, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. No se comunicó al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales el avance correspondiente a los Apoyos Parciales Inmediatos de los recursos estatales por 40,735.9 miles de pesos.
2. No se proporcionó evidencia documental de que se presentó el cuarto informe trimestral de 2019 a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ni al Fiduciario.

#### 2019-0-09100-19-0023-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de instancia ejecutora, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los informes trimestrales se reporte el avance real de las obras ejecutadas conforme al calendario de obras autorizado; asimismo, se cuente con la evidencia del envío de los informes a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Fiduciario.

#### **25. CONTROL INTERNO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Con el análisis del control interno de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, y de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, adscritas a la Secretaría de Educación Pública, responsable de validar la información de la infraestructura física educativa para ser atendida con recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se tomaron, como referencia y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, la Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con su Reglamento Interior actualizado el 16 de enero de 2018; respecto del Manual de Organización General de la SEP vigente en 2019, se comprobó que fue expedido por el

titular de la secretaría, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de agosto de 2018; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las áreas revisadas, como unidades responsables del diseño de criterios para la planeación y uso eficiente de los recursos para la infraestructura física educativa, la cual es acorde con la contenida en el Reglamento Interior de esa secretaría y con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, la Coordinación de Proyectos Estratégicos Presupuestales de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP informó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se elabora, conforme a las disposiciones normativas aplicables, con base en los programas presupuestarios autorizados a la SEP en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://planeación.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>; sin embargo, no tiene considerados indicadores para resultados relativos a las funciones del FONDEN.

2. La Unidad de Administración y Finanzas de la SEP diseñó una Matriz de Seguimiento Interna por cada evento con declaratoria de desastre natural, desde la ocurrencia del evento hasta la autorización y seguimiento de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2003 FONDEN, con la finalidad de identificar, dentro de los elementos de control, factores de riesgo vinculados con la gestión y autorización de los recursos provenientes del citado Fondo, de lo que se proporcionó los indicadores correspondientes al evento de la lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios del estado de Nayarit.  
Asimismo, la SEP contó con su Código de Conducta publicado en el DOF el 26 de enero de 2016, así como con su Código de Ética.

Respecto de lo anterior, se concluye que la operación de los recursos del FONDEN por las áreas mencionadas cuenta con mecanismos de supervisión y procedimientos que proporcionaron seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las reglas y lineamientos establecidos.

## **CONTROL INTERNO INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Con el análisis del control interno de la Dirección de Infraestructura adscrita al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), y en su calidad de Instancia Federal Normativa para la realización de funciones de validación y supervisión de la ejecución de obras y acciones con recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se tomaron como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se constató que el INIFED, contó, durante 2019, con su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de enero de 2013.

Respecto del Manual de Organización del INIFED vigente en 2019 se comprobó que fue autorizado por el Director General de esa dependencia y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2018; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las áreas revisadas, las cuales son acordes con las contenidas en el Estatuto Orgánico de ese organismo público descentralizado y con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de la normativa. Del Manual de Procedimientos vigente en 2019, se comprobó que fue autorizado por el Dirección General del INIFED el mes de septiembre de 2014, y publicado en su normateca interna.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la existencia de la normatividad indicada en el Anexo VI de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” relativa a la evaluación de los daños a la infraestructura física educativa, así como la propuesta de acciones de rehabilitación o reconstrucción, reubicación y medidas de mitigación para daños futuros; a la evaluación y cuantificación de daños a mobiliario y equipo, respecto de los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de los daños a la infraestructura física educativa y a la determinación de las acciones de Apoyo Parcial Inmediato. Cabe señalar que dicha situación se observó en la auditoría 37-GB “FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales en el Estado de Sinaloa” de la revisión de la Cuenta Pública 2018.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 1 de diciembre de 2020, con el cual, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP instruyó al Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, emita y publique en el DOF los procedimientos y lineamientos que sirvan de base para que los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa, o su equivalente en la Ciudad de México, lleven a cabo la evaluación de los daños, así como la propuesta de acciones de rehabilitación o reconstrucción, reubicación y medidas de mitigación de daños futuros, a la evaluación y cuantificación de daños a mobiliario y equipo, respecto de los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de los daños a la infraestructura física educativa; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2. El INIFED cuenta con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), el cual elaboró el documento denominado Valores Éticos y Código de Conducta en septiembre 2020.
3. En los Lineamientos de Operación Específicos se establece que el INIFED será la instancia asesora en materia de infraestructura física educativa, la cual coordinará las actividades de atención de daños causados a la infraestructura educativa por desastres

naturales. Asimismo, las RGFONDEN señalan que éste realizará funciones de validación y supervisión de la ejecución de obras y acciones conforme a sus atribuciones.

Además, el INIFED apoya a la SEP en la generación de informes trimestrales con base en los avances físico-financieros enviados por instancias ejecutoras para ser presentados por dicha secretaría ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Respecto de lo anterior, se concluye que existen debilidades de control para la operación de los recursos del FONDEN por las áreas mencionadas, consistentes en la falta de normatividad indicada en el Anexo VI de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales”.

#### 2019-1-11MDE-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emita los procedimientos y lineamientos que sirvan de base para que los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa, lleven a cabo la evaluación de los daños, así como la propuesta de acciones de rehabilitación o reconstrucción, reubicación y medidas de mitigación de daños futuros, la evaluación y cuantificación de daños a mobiliario y equipo, respecto de los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de los daños a la infraestructura física educativa y para la determinación de las acciones de Apoyo Parcial Inmediato con recursos del Fondo de Desastres Naturales.

### **26. CONTROL INTERNO INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Con el análisis del control interno de la Dirección General, Dirección de Planeación y del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones adscritos al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), y en su calidad de unidad ejecutora de los recursos financieros para la operación de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se tomaron como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que, durante 2019, el INIFE contó con su Reglamento Interior y con su Manual General de Organización, los cuales fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010 y el 7 de septiembre de 2011, respectivamente, en el que se establecen las atribuciones de las unidades administrativas que la integran.

Asimismo, se comprobó que su Manual General de Organización (MOG) describe las funciones de las áreas revisadas, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior del INIFE. Cabe señalar que, con fecha 1 de abril de 2020, fue

publicado el nuevo Reglamento Interior del INIFE, motivo por el cual se encuentra en proceso de actualización el MOG.

Adicionalmente, el INIFE no proporcionó sus manuales de Organización Específicos ni de Procedimientos, así como evidencia documental de que haya contado, en el ejercicio 2019, con normatividad interna aplicable en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no se pudo constatar la norma aplicable a la adjudicación de contratos relacionados con desastres naturales.

Al respecto, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum con fecha del 20 de noviembre de 2020, con el cual, la Directora General instruyó a la Jefe de Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, para que dé seguimiento y agilice los procesos de actualización del Manual General de Organización, así como a la elaboración de los manuales Específicos y de Procedimientos, normatividad que, una vez aprobada y publicada, deberá difundirse con la finalidad de que el personal actuante tenga conocimiento de sus atribuciones y funciones. Asimismo, elaborar y publicar la normatividad interna complementaria aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, norma que deberá contemplar aspectos relacionados con la adjudicación de contratos con recursos provenientes del FONDEN, y una vez publicado deberá difundirse entre el personal.

2. El INIFE cuenta con los Lineamientos Generales en Materia de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, los cuales fueron difundidos entre su personal mediante Circulares de fechas 14 de enero de 2019 y 23 de marzo de 2020.
3. Se informó que las operaciones y/o actividades relacionadas con los recursos del FONDEN están reguladas por el Subcomité de Evaluación de Daños del sector educativo con base en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y sus Lineamientos.

En dichos Lineamientos de Operación se establece que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), en coordinación con los institutos estatales, llevarán a cabo la evaluación de daños a la infraestructura física educativa, por lo cual el INIFE fungió como la instancia ejecutora para atender los daños en la infraestructura física educativa ocasionados por desastres naturales.

Asimismo, informó que se realizan informes trimestrales ante el INIFED y, una vez con su visto bueno, se informa a la instancia reguladora.



Respecto de lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades respecto a que no se proporcionaron los manuales de organización específicos y de procedimientos, así como la normatividad interna aplicable en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no se pudo constatar la norma aplicable a la adjudicación de contratos relacionados con Desastres Naturales.

#### 2019-E-18001-19-0023-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa elabore los manuales de Organización, Específicos y de Procedimientos a fin de que sean acordes con las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del instituto, y se sometan a su aprobación y difusión entre el personal, con la finalidad de que éste tenga conocimiento de sus atribuciones y funciones; asimismo, que elabore y publique la normatividad interna aplicable en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la adjudicación de contratos relacionados con desastres naturales, y se difunda entre el personal para su aplicación.

**27.** Para la comunicación, evaluación y atención de daños causados a la infraestructura educativa provocada por el desastre natural lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios de Nayarit, se instaló el Subcomité de Prevención y Evaluación de Daños del Sector Educativo, en el cual intervinieron la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE) y la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Nayarit (DFSEPNAY); con el análisis de la documentación generada por éste, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Respecto de las Cédulas de Evaluación de Daños:

- a) No se proporcionó el catálogo de conceptos y precios unitarios vigente en 2019 en el estado de Nayarit para cada tipo de acción, el cual sustente el monto solicitado de los apoyos.

Al respecto, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum del 23 de noviembre de 2020, con el cual el Director Técnico del INIFE instruyó a la Jefa del Departamento de Proyectos para que se proceda a la elaboración del catálogo de conceptos con el fin de contar con elementos de referencia para que se puedan realizar con rapidez los presupuestos base de los trabajos que se requiere contratar en situaciones de desastre y emergencia, por lo que deberán integrarse considerando tanto trabajos de obra civil como equipamientos, tanto de mobiliario y equipo escolar como equipo de infraestructura de los planteles, y deberá mantenerse

actualizado al inicio de cada nuevo ejercicio fiscal; con lo anterior, se atiende este punto de la observación.

- b) No se proporcionaron las Cédulas de Evaluación de Daños de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) de una acción estatal y de 8 acciones federales.
- c) 7 acciones APIN estatal y 31 acciones APIN federal carecen de sustento fotográfico.
- d) De 2 acciones federales no se proporcionó evidencia documental de su registro en el inventario de mobiliario y equipo.

Lo señalado en los incisos b, c y d, incumplieron el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el numeral 3.3 del Anexo VI, de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.

#### 2019-E-18001-19-0023-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, como instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que para la Evaluación de Daños se cuente con las Cédulas de Evaluación de Daños de las acciones de Apoyos Parciales Inmediatos; asimismo, se cuente con el sustento fotográfico y con evidencia documental de su registro en el inventario de mobiliario y equipo.

#### 2019-F-18001-19-0023-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no contaron con las Cédulas de Evaluación de Daños de una acción estatal y 8 federales correspondientes a Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), además de que no contaron con el soporte fotográfico de 7 acciones estatales y 31 federales de Apoyos Parciales Inmediatos, ni con evidencia documental del registro en el inventario de mobiliario y equipo de 2 acciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, Anexo VI, numeral 3.3.

**28.** Se constató que se emitió el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes de competencia federal, en el cual se consideró un monto por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por 39,530.6 miles de pesos para el sector educativo federal, por lo que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruyó al fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que entregara los recursos por cuenta y orden de la SEP; sin embargo, la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el estado de Nayarit (DFSEPNAY) envió a la Oficial Mayor de la SEP los formatos para las acciones de APIN, 3 días hábiles después del plazo máximo establecido en los lineamientos.

Por lo que respecta al sector educativo estatal, se comprobó que el Secretario Técnico del Gobierno del estado de Nayarit envió al Titular de la UPCP el listado de las obras y acciones prioritarias y urgentes a realizar como APIN por 10,953.7 miles de pesos, y éste, a su vez, instruyó al fiduciario BANOBRAS entregar, por cuenta y orden de la SEP, dichos recursos, por lo que mediante el oficio del 7 de noviembre de 2018, el fiduciario informó a la Oficial Mayor de la SEP la disposición de los recursos. Sin embargo, del oficio remitido a la UPCP no se turnó copia a la Oficial Mayor de la SEP, como lo señala la normativa.

Asimismo, se constató que la entrega de solicitud de recursos y diagnóstico de obras y acciones definitivas fue realizada por la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) dentro del plazo establecido; por lo que el 14 de enero de 2019, el fiduciario del FONDEN notificó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP el Acuerdo número SE.I.09/2019 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN con el que se autorizaron los recursos para atender los daños a la infraestructura del sector educativo estatal, federal y deportivo estatal.

Además, la SEP notificó al INIFE el mencionado Acuerdo mediante el cual es responsable de la aplicación de los recursos autorizados por un importe total de 136,736.2 miles de pesos para atender las acciones por los efectos causados por la lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 que afectó a ocho municipios del estado de Nayarit.

Además, se determinó que la notificación de las constancias de los Acuerdos números S.E.I.09/2019 y SE.V.04/2019 por parte del fiduciario BANOBRAS, se llevó a cabo 4 días hábiles después del plazo máximo establecido en los Lineamientos de Operación del FONDEN.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio con fecha del 26 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General de Evaluación, Estrategia y Normatividad Presupuestaria instruyó al Director de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., notificar las constancias de acuerdos a las entidades federativas y a las dependencias y entidades federales en un plazo no mayor del establecido en la normativa aplicable al FONDEN, con lo que se atiende lo observado.

29. Se verificó que, mediante los Acuerdos números SE.I.09/2019 y SE.V.04/2019 de fechas 7 de enero y 2 de octubre de 2019, respectivamente, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizó obras y acciones de reconstrucción a la SEP por 118,557.2 miles de pesos para el sector educativo federal, con el fin de atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 que afectó a ocho municipios del estado de Nayarit (Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan), como se muestra a continuación:

**RECURSOS AUTORIZADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA SEP POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN POR MEDIO DE LOS ACUERDOS NÚMEROS SE.I.09/2019 Y SE.V.04/2019, Y CONTRATOS FORMALIZADOS E IMPORTES PAGADOS POR INFRAESTRUCTURA FEDERAL**

(miles de pesos)								
Concepto	Importe autorizado	Importe puesto a disposición	Número de contratos	Importe contratado	Importe Pagado	Número de contratos revisados	Importe contratado revisado	Importe Pagado y revisado en 2019
<b>Acuerdo SE.I.09/2019</b>								
Apoyos Parciales Inmediatos	39,530.6	39,530.6	33	29,214.8	28,169.5	19	25,984.9	24,966.9
Reconstrucción	52,370.2	23,708.0	57	49,400.7	40,352.6	28	44,821.0	36,061.0
Contenido (Mobiliario y equipo)	24,561.6		0	0.0	0.0	0	0.0	0.0
Gastos de Operación y Supervisión	1,047.4	0.0	0	0.0	284.7	0	284.7	284.7
Gastos de Supervisión Externa	1,047.4	0.0	1	970.0	459.7	1	970.0	459.7
<b>Acuerdo SE.V.04/2019</b>								
Reconstrucción	0.0	55,318.6	0	0.0	0.0	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>118,557.2</b>	<b>118,557.2</b>	<b>91</b>	<b>79,585.5</b>	<b>69,266.5</b>	<b>48</b>	<b>72,060.6</b>	<b>61,772.3</b>

Fuente: Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el INIFE ha realizado pagos de los 91 contratos para el sector educativo federal referenciados en el cuadro anterior, por 69,266.5 miles de pesos, sustentando dicho trámite en la documentación correspondiente.
2. De los 91 contratos suscritos por el INIFE, se revisó una muestra de 48 por 72,060.6 miles de pesos, de los cuales, se han realizado pagos por 61,772.3 miles de pesos, de lo que se verificó que las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos se expidieron a favor del INIFE y no a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum con fecha del 23 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General del INIFE instruyó al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones para que, en lo

sucesivo, en los contratos de obra pública que se celebren al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías estipuladas en el artículo 48, fracciones I y II, y artículo 66, párrafos primero y segundo, sean expedidas en los términos establecidos en el artículo 49 del citado ordenamiento legal. Asimismo, formular un contrato de obra pública con legislación federal que sirva de instrumento tipo, el cual se contemple en la cláusula relativa a las garantías citadas anteriormente.

3. Con la revisión de los Gastos de Operación y Supervisión por 284.6 miles de pesos, se proporcionó la documentación comprobatoria que ampara los gastos por concepto de papelería y artículos de oficina, suministros informáticos, accesorios y materiales, y mantenimiento de vehículos. Por lo anterior, se atiende lo observado.

**30.** De los recursos pagados por 61,772.3 miles de pesos por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos y de Reconstrucción para el sector educativo federal a cuenta del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), se seleccionó, para su revisión, una muestra de 14 contratos que ejercieron recursos por un importe de 30,934.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS Y DE RECONSTRUCCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO FEDERAL  
(miles de pesos)**

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe ejercido
<b>APOYOS PARCIALES INMEDIATOS</b>						
1	Limpieza, desazolves, en preescolar del Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-003 (federal)	652.8	650.0
2	Limpieza, desazolves, en escuela primaria del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-004 (federal)	407.3	405.6
3	Limpieza, desazolves, en escuela secundaria del Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005 (federal)	5,620.4	5,596.2
4	Limpieza, desazolves, y fumigación en escuela primaria del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-029 (federal)	800.5	787.1
5	Limpieza, desazolves, fumigación, revisión y reparaciones eléctricas e hidráulicas en el preescolar del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-030 (federal)	801.2	787.4
6	Limpieza, desazolves, fumigación, revisión y reparaciones eléctricas, rehabilitación de cerco perimetral en módulo de servicio de apoyo de educación preescolar del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-031 (federal)	879.6	871.6
7	Limpieza, desazolves, revisión y reparación eléctrica e hidráulicas, sustitución de puertas, aplicación de pintura, fumigación en Instituto Tecnológico del municipio de Ruiz, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-032 (federal)	6,522.4	5,703.7

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe ejercido
RECONSTRUCCIÓN						
8	Limpiezas, desazolves y acarrees de lodos, rehabilitación de edificios en la secundaria del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 (federal)	9,481.9	3,867.9
9	Limpieza y rehabilitación general de edificios A,B,C, y D, de primaria del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014 (federal)	1,757.0	1,544.3
10	Demolición de edificio atípico, construcción de 4 aulas didácticas, dirección servicios sanitarios pórtico de ingreso y obra complementaria, en primaria del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Adjudicación Directa	Ingeniería y Construcción El Ángel, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-045 (federal)	5,590.0	4,444.5
11	Rehabilitación de edificios A,B,C,D y F del módulo sanitario y de la red eléctrica en primaria del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-050 (federal)	3,009.6	2,488.0
12	Rehabilitación de edificios A,B,C y D de la red eléctrica e instalación hidráulica, restitución de malla y bardeo perimetral del módulo de servicio de apoyo de preescolar del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-051 (federal)	1,939.7	1,818.1
13	Rehabilitación de edificios A, B y C, de salidas hidrosanitarias servicios sanitarios, de la red eléctrica y restitución y rehabilitación de bardeo y malla ciclón de preescolar del municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-055 (federal)	867.9	744.0
14	Rehabilitación de la instalación eléctrica de edificios A y B, suministro de equipos de aire acondicionados en edificios A y B y rehabilitación de red eléctrica del instituto tecnológico del municipio Ruiz, Nayarit.	Adjudicación Directa	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-059 (federal)	1,249.9	1,225.6
<b>Total</b>					<b>39,580.2</b>	<b>30,934.0</b>

Fuente: Contratos formalizados por el INIFE correspondientes al sector educativo federal y pólizas de pagos.

Al respecto, con la revisión de los 14 contratos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

I. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- a) No se proporcionó la documentación que acredite que se realizó el estudio de mercado que incluya información obtenida del sistema CompraNet, de terceros, y de páginas de Internet, o de algún otro medio.
- b) No se proporcionó evidencia documental de la entrega a los contratistas de las bases de licitación y especificaciones para integrar su propuesta de cotización, ni la documentación requerida para la firma del contrato, a fin de acreditar que se verificó que los contratistas cumplieran con la experiencia técnica, solvencia, maquinaria y

equipo, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patronales; cabe señalar que el INIFE señaló que dicha información se verificó mediante el sistema "Registro Padrón de Contratistas del INIFE"; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite su dicho, o bien, la normativa con la cual se estableció el sistema.

- c) No se proporcionó evidencia documental del análisis, por parte del INIFE, de la propuesta presentada por el contratista en el que se determinó que dicha propuesta está debidamente integrada y que cumple con lo requerido.
- d) El Dictamen de Adjudicación Directa para la Contratación y Ejecución de la Obra no indica el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto, ni la forma de pago propuesta.

Los incisos a, b, c y d, incumplieron los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 38, 41 y 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), y 15, párrafo segundo, 73, 76, y 122, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM).

- e) No se proporcionó evidencia documental de la autorización, por parte de la Secretaría de la Función Pública, para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos en la bitácora convencional, en incumplimiento de los artículos 46, último párrafo, de la LOPSRM; 7, fracción I, de la LGRA, y 122 del RLOPSRM.
- f) A la fecha de la auditoría (noviembre de 2020), no se han llevado a cabo procedimientos de adjudicación para la adquisición de los bienes solicitados para las acciones de contenido (mobiliario y equipo) autorizadas por 24,561.6 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INIFE proporcionó el oficio del 13 de noviembre de 2020 mediante el cual, el Coordinador de Proyectos Estratégicos presupuestales de la SEP informó al Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa de dos Acuerdos en los que se autoriza la recalendarización del programa de obras y acciones de reconstrucción del sector educativo federal y del estatal para el periodo de diciembre de 2019 a febrero de 2021.

- g) En los contratos números INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-003, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-004, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005 y INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006 se observó que fueron adjudicados a un contratista por un monto total 10,718.5 miles de pesos el 7 de noviembre de 2018; sin embargo, el 8 de noviembre de 2018, según el acuse de recepción del INIFE, el contratista presentó su manifestación de participar en el procedimiento de adjudicación directa de cada uno de los contratos.

Al respecto, el INIFE proporcionó el oficio de apercibimiento de fecha 31 de agosto de 2020 al personal responsable de las licitaciones y adquisiciones, para que, en lo subsecuente, tome todos los aspectos observados para todo contrato de obra pública que tenga.

- h) En los contratos números INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-003, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-004, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005 y INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006 adjudicados a un contratista el 7 de noviembre de 2018, se requirieron los trabajos con claves de conceptos F-ACAR.001, F-ACAR.002, F-ACAR.004 y F-ACAR.005 con las mismas descripciones; sin embargo, el proveedor presentó distintos costos unitarios por cada clave de concepto en cada contrato, por lo que considerando el precio unitario más bajo de cada uno de ellos, se determinó que se realizaron pagos en demasía por 258.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum con fecha del 23 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General del INIFE instruyó al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones para que en las futuras licitaciones al amparo de la Legislación Federal se lleve a cabo y emita la evidencia documental de la realización de los estudios de mercado; que se emita la evidencia documental de la entrega a los contratistas de las bases de licitación y especificaciones, y la forma en que los contratistas deberán integrar su propuesta de cotización y la documentación requerida para la firma del contrato, lo anterior a fin de acreditar la verificación de que los contratistas cumplan con la experiencia técnica, solvencia, maquinaria y equipo, y que las propuestas presentadas por los contratistas estén debidamente integradas y que cumplan con lo requerido, esto sin menoscabo de lo estipulado en los dictámenes de adjudicación; además de que se indique, en el Dictamen de Adjudicación para la Contratación y Ejecución de la Obra, el resultado de la investigación de mercado que dé soporte al procedimiento de contratación propuesto, así como indicar la forma de pago propuesta.

## II. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- a) De los contratos INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-004, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-029, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-055 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-059 no se registró en la bitácora de obra la presentación de estimaciones para su autorización y pago; sobre el particular, el INIFE proporcionó el oficio de apercibimiento de fecha 31 de agosto de 2020, al personal responsable de la ejecución y seguimiento de los trabajos que son contratados, para que, en lo subsecuente, se registre invariablemente, en la bitácora de obra, la recepción y/o autorización de las estimaciones de obra presentadas por los contratistas.



- b) De los contratos números INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014 no se proporcionó evidencia documental del acta finiquito ni del acta de entrega recepción de los trabajos al área operativa.
- c) Del contrato número INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-055, el acta de entrega física de los trabajos no indica la relación de las estimaciones, la constancia de que el contratista entregó los documentos derivados de la realización de los trabajos, ni tampoco de que se exhibió la garantía de vicios ocultos.
- d) De los contratos INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-050 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-051, el acta de entrega-recepción de los trabajos se emitió 7 días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en la norma.
- e) De los contratos números INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-055 no se proporcionó el Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
- f) Del contrato INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-050 se proporcionó evidencia documental del Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato; sin embargo, se proporcionaron dos actas de fechas 22 de enero de 2020 y 15 de julio de 2020; además, se elaboraron 2 actas de finiquito con fechas del 27 de julio de 2019 y del 30 de julio de 2020 con un saldo líquido a pagar por 2,074.8 miles de pesos y 5.1 miles de pesos, respectivamente.

Los incisos b, c y e, incumplieron los artículos 64, segundo párrafo, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 166, fracciones VI, VII, y último párrafo, 168, 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula décima segunda, de los contratos números INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014.

Al respecto, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum del 23 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General del INIFE instruyó al Director Técnico, y éste, a su vez, a los Jefes de Departamento de Supervisión de Obra Zonas Norte y Sur y a los Departamentos de Supervisión de Obra Zonas Norte y Sur, para que, en lo sucesivo, al realizar procedimientos de entrega recepción de las obras públicas federales se ajusten a lo señalado en la normatividad que corresponda para las fuentes de financiamiento con recursos federales, esto es, a los artículos 64, primer párrafo, y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y 164 al

167, del Reglamento de la LOPSRM, a lo indicado en los contratos y demás ordenamientos que sean aplicables al caso.

**2019-E-18001-19-0023-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con documentación que acredite la consulta en el sistema Registro Padrón de Contratistas del INIFE; que el contratista proporcione evidencia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patronales; que se cuente con el análisis de que las propuestas de los contratistas están debidamente integradas y que cumplen con lo requerido; que el dictamen de adjudicación directa para la contratación y ejecución de la obra indique el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación y la forma de pago propuesta; que se cuente con la evidencia documental de que cuando existan conceptos que se contratan en diferentes contratos, éstos sean del mismo precio unitario; y además, de que se cuente con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de bitácoras de obra de manera convencional.

**2019-E-18001-19-0023-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en su calidad de instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se elabore el acta de entrega recepción con oportunidad y que ésta indique la relación de estimaciones, la entrega de la garantía de vicios ocultos y de los documentos derivados de la realización de trabajos, así como el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato y que ésta se elabore con oportunidad.

**2019-F-18001-19-0023-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, para la adjudicación de 14 contratos, no contaron con la documentación que acredite que se informó a los contratistas las bases de licitación y especificaciones para integrar las propuestas de cotizaciones ni con la documentación requerida para la firma del contrato, y de que se realizó el análisis de su cumplimiento; tampoco se comprobó el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los contratistas; no contaron con la realización del estudio de mercado mediante el cual se justifique que las contrataciones realizadas garantizan las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; que en los dictámenes de adjudicación directa no se indicó el resultado de la investigación de mercado ni la forma de pago propuesta; no contaron con la evidencia documental de que cuando existan conceptos que se contratan en diferentes contratos, éstos sean del mismo precio unitario; además, de que no contaron con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de bitácoras de obra de manera convencional, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 31, 38, 41 y 46, Par. último; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y VI, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 15, Par. segundo, 73, 76, y 122, Par. segundo.

2019-F-18001-19-0023-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de la ejecución de los contratos números INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014 con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, no acreditaron contar con el acta de finiquito, con el acta de entrega-recepción de los trabajos al área operativa ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones; respecto del contrato número INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-055, el acta de entrega física de los trabajos no indicó la relación de las estimaciones, la constancia de que el contratista entregó los documentos derivados de la realización de los trabajos, ni tampoco de que se exhibió la garantía de vicios ocultos y el acta de extinción de derechos y obligaciones, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 64, Par. segundo, y 68; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 166, Fracs. VI y VII, Par. último, 168 y 170, y de los Contratos números INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014, cláusula décima segunda.

2019-E-18001-19-0023-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 258,087.33 pesos (doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete pesos 33/100 M.N.), por los trabajos con claves de conceptos F-ACAR.001, F-ACAR.002, F-ACAR.004 y F-ACAR.005 se pagaron a cargo de cuatro diversos contratos (INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-003, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-004, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005 y INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006) con diferentes costos unitarios, siendo que dichos conceptos tienen la misma descripción en todos ellos; por lo que considerando el precio unitario más bajo de cada uno de ellos, se determinó que se realizaron pagos en demasía

por el monto observado como presunto daño, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control y supervisión del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, ya que no verificó que los costos unitarios presentados por el contratista para las mismas claves de conceptos en 4 contratos, fueran los mismos.

**31.** Se efectuaron seis inspecciones físicas de las obras de Apoyos Parciales Inmediatos correspondientes al sector educativo federal en tres municipios en el estado de Nayarit de los contratos que se muestran a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES  
INMEDIATOS  
CORRESPONDIENTES AL SECTOR EDUCATIVO FEDERAL  
(miles de pesos)**

Cons.	Acción	Municipio	Contratista	Número de contrato	Importe pagado
1	Limpieza, desazolves, en escuela secundaria Heriberto Jara Corona con CCT 18DES0003M, ubicado en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005 (federal)	5,596.2
2	Limpieza, desazolves, revisión y reparación eléctrica e hidráulicas, sustitución de puertas, aplicación de pintura, fumigación en el "Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit" con CCT 18DIT0005W ubicado en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit	Ruiz	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-032 (federal)	5,703.7
3	Limpiezas, desazolves y acarreo de lodos, rehabilitación de edificios A,B,C,D,E,F,G,H,I, y servicios sanitarios, instalación eléctrica en edificio J construcción de cisterna de 20 m3 de capacidad, restitución de bardeo perimetral, pórtico, andadores y red eléctrica en la secundaria Heriberto Jara con CCT 18DES0003M en la localidad de Tuxpan municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 (federal)	3,867.9
4	Demolición de edificio atípico, construcción de 4 aulas didácticas, dirección servicios sanitarios pórtico de ingreso y obra complementaria, de la primaria Manuel Uribe con CCT 18DPR0186R, ubicada en la localidad de Mexcaltitan de Uribe, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Santiago Ixcuintla	Ingeniería y Construcción El Ángel, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-045 (federal)	4,444.5
5	Rehabilitación de edificios A,B,C,D y F del módulo sanitario y de la red eléctrica de la primaria Juana de Asbaje con CCT 18DPR0298V ubicada en la localidad Tuxpan municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-050 (federal)	2,487.9
6	Rehabilitación de edificios A,B,C y D de la red eléctrica e instalación hidráulica, restitución de malla y bardeo perimetral del módulo de servicio de apoyo de educación preescolar con CCT 18FLS0006R ubicado en la localidad de Tuxpan municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-051 (federal)	1,818.1
<b>Total</b>					<b>23,918.3</b>

**Fuente:** Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números, 013/2019, 014/2019, 016/2019, 017/2019, 018/2019 y 021/2019, de fechas 12, 13 y 14 de agosto de 2020.

Mediante las visitas realizadas, se observó que se efectuaron los trabajos de reparación, rehabilitación, desviación, limpieza, desazolve, reconstrucción, implementación de paso provisional y señalamiento, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se seleccionó una muestra para realizar visitas domiciliarias del 17 al 19 de agosto de 2020 a contratistas derivados del desastre natural que afectó a 8 municipios del estado de Nayarit el día 24 de octubre de 2018, por lluvias severa e inundación fluvial, correspondientes a los contratos números INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-003, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-004, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-005, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-031, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-032, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013, INIFE-FED-

FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-045, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-050, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-051, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-055 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-059 formalizados con el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); de dichas visitas se corroboró la información presentada por el instituto.

**32.** Se verificó que mediante los Acuerdos números SE.I.09/2019 de fecha 7 de enero, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizó obras y acciones de reconstrucción a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 18,179.0 miles de pesos para el sector educativo estatal, para atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 que afectó a ocho municipios del estado de Nayarit (Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan), como se muestra a continuación:

**CONTRATOS FORMALIZADOS POR CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL  
(miles de pesos)**

Concepto	Importe autorizado	Importe puesto a disposición	Número de contratos	Importe contratado	Importe pagado
<b>Acuerdo SE.I.09/2019</b>					
Apoyos Parciales					
Inmediatos	10,953.7	10,953.7	5	4,780.6	4,756.7
Reconstrucción	566.5	566.5	2	558.5	555.7
Contenido (Mobiliario y equipo)	6,636.2	6,636.2	0	0.0	0.0
Gastos de Operación y Supervisión	11.3	11.3	0	0.0	0.0
Gastos de Supervisión Externa	11.3	11.3	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>18,179.0</b>	<b>18,179.0</b>	<b>7</b>	<b>5,339.1</b>	<b>5,312.4</b>

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

1. De los recursos pagados por 5,312.4 miles de pesos por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) y de Reconstrucción, a cuenta del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), se seleccionó, para su revisión, una muestra de 2 contratos que ejercieron recursos por 4,453.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS FORMALIZADOS POR CONCEPTO DE APOYOS PARCIALES INMEDIATOS  
Y DE RECONSTRUCCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL**

(miles de pesos)

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe ejercido
1	Limpieza, desazolves, en escuela "Preparatoria No.5", con CCT 18UBH0021P, ubicado en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006 (estatal)	4,038.0	4,020.6
2	Rehabilitación de servicios sanitarios, impermeabilización y desazolve de edificio a y restitución de malla perimetral del CECYTEN plantel Tuxpan con CCT 18ETC0013J en la localidad de Tuxpan municipio de Tuxpan, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-043 (estatal)	434.5	432.6
<b>Total</b>					<b>4,472.5</b>	<b>4,453.2</b>

**Fuente:** Contratos formalizados por el INIFE correspondientes al sector educativo estatal.

a) Al respecto, se verificó que las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos de los 2 contratos se expidieron a favor del INIFE y no a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

2. Adicionalmente, se comprobó que el INIFE celebró 23 contratos que ejercieron recursos por 9,240.4 miles de pesos, de los cuales, han realizado pagos con recursos de carácter federal por 4,400.1 miles de pesos, y con recursos de carácter estatal por 4,840.3 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**CONTRATOS FORMALIZADOS POR INFRAESTRUCTURA FEDERAL Y ESTATAL DEL SECTOR EDUCATIVO POR  
APOYOS PARCIALES INMEDIATOS DEL ACUERDO NÚMERO SE.I.09/2019**

(miles de pesos)

Número de contratos	Importe contratado	Importe pagado con recursos federales y estatales	Número de contratos revisados	Número de convenios modificatorios revisados	Importe contratado revisado	Importe Pagado para Infraestructura Federal	Importe Pagado para Infraestructura Estatal	Importe pagado y revisado
23	9,445.8	9,240.4	14	3	7,347.7	3,021.1	4,172.7	7,193.8

**Fuente:** Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados, solicitudes de transferencia de recursos y pólizas de pago.

b) Al respecto, se verificó que las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos de 14 contratos se expidieron a favor del INIFE y no a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, a fin de atender lo observado en el inciso a de los numerales 1 y 2, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum del 23 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General del INIFE instruyó al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones, para que, en lo sucesivo, en los contratos de obra pública que se celebren al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías estipuladas en los artículos 48, fracciones I y II, y 69, párrafos primero y segundo, sean

expedidas en los términos establecidos en el artículo 49, del citado ordenamiento legal; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- Asimismo, de los recursos pagados por 7,193.8 miles de pesos con recursos tanto para el sector federal y estatal por concepto de APIN, a cuenta del INIFE, se seleccionó una muestra de 2 procedimientos de adjudicación por un importe de 1,617.2 miles de pesos mediante 2 contratos, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS DEL SECTOR EDUCATIVO FEDERAL Y ESTATAL**  
(miles de pesos)

Cons.	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado
<b>APOYOS PARCIALES INMEDIATOS</b>					
1	Limpieza, desazolves, fumigación y rehabilitación de cerco perimetral en telesecundaria general francisco villa con CCT 18ETV0037H ubicado en la localidad de Llano de la Cruz, municipio de Acaponeta, Nayarit. Limpieza, desazolves y fumigación de escuela primaria "Leona Vicario" con CCT 18DPR0567Z ubicado en la localidad de Llano de la Cruz, municipio de Acaponeta, Nayarit. Limpieza, desazolves y fumigación de escuela preescolar "Manuel M. Ponce" con CCT 18DJM1101M ubicado en la localidad de Llano de la Cruz, municipio de Acaponeta, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-042 (federal y estatal)	756.4
2	Limpieza, desazolves, fumigación, revisión y reparaciones eléctricas e hidráulicas, aplicación de pintura en preescolar "Valentín Gómez Farias" con CCT 18DJN1248D, en la localidad de Agua Verde municipio de Tecuala, Nayarit. Limpieza, desazolves, fumigación, revisión y reparaciones eléctricas e hidráulicas, aplicación de pintura y sustitución de puertas en escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" con CCT 18DPR0763A ubicado en la localidad de Agua Verde municipio de Tecuala, Nayarit. Limpieza, desazolves, fumigación, revisión y reparación eléctrica, rehabilitación de cerco perimetral y aplicación de pintura en escuela telesecundaria "Valeriano Arias Alcaraz" con CCT 18ETV0186P ubicado en la localidad de Agua Verde municipio de Tecuala, Nayarit.	Adjudicación Directa	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-052 (federal y estatal)	860.8
<b>Total</b>					<b>1,617.2</b>

Fuente: Contratos formalizados por el INIFE correspondientes al sector educativo federal y estatal.



Al respecto, con su revisión, se determinaron las inconsistencias siguientes:

#### I. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- a) No se proporcionó la documentación que acredite que se realizó el estudio de mercado que incluya información obtenida del sistema CompraNet, de terceros, de páginas de Internet, o de algún otro medio.
- b) No se proporcionó evidencia documental de la entrega a los contratistas de las bases de licitación y especificaciones y la forma en que debería integrar su propuesta de cotización, ni la documentación requerida para la firma del contrato, a fin de acreditar que se verificó que los contratistas cumplieran con la experiencia técnica, solvencia, maquinaria y equipo, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patronales; cabe señalar que el INIFE informó que dicha información se verificó mediante el sistema “Registro Padrón de Contratistas del INIFE”; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite su dicho, o bien, la normativa con la cual se estableció el sistema.
- c) No se proporcionó evidencia documental del análisis del INIFE realizado a la propuesta presentada por el contratista en el que se determinó que la propuesta está debidamente integrada y que cumple con lo requerido.
- d) El Dictamen de Adjudicación Directa para la Contratación y Ejecución de la Obra no indica el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto, ni la forma de pago propuesta.
- e) No se proporcionó evidencia documental de la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para llevar el seguimiento de los trabajos en la Bitácora Convencional.
- f) Al respecto, se verificó que en el objeto de cada uno de los contratos se señaló que fueron para realizar acciones tanto de carácter federal como estatal, sin que se realizara un contrato en específico por cada tipo de recurso.

Los incisos a, b y d, incumplieron los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 42, fracciones II, III, V y VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 73, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, a fin de atender los incisos b, c y e, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum del 23 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General del INIFE instruyó al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones para que en las futuras

licitaciones al amparo de la Legislación Federal se lleve a cabo y emita la evidencia documental de la realización de los estudios de mercado que incluyan información obtenida de al menos dos de las fuentes siguientes: i) La que se encuentre disponible en CompraNet; ii) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicio y iii) La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación; que se emita la evidencia documental de la entrega a los contratistas de las bases, la forma en que debería integrar su propuesta de cotización y la documentación requerida para la firma del contrato; lo anterior, a fin de acreditar la verificación de que los contratistas cumplan con la experiencia técnica, solvencia, maquinaria y equipo; que se emita la evidencia documental de los análisis de las propuestas presentadas por los contratistas en el que se determine que la propuesta está debidamente integrada y que cumple con lo requerido; esto, sin menoscabo de lo estipulado en los dictámenes de adjudicación, además de que se indique, en el Dictamen de Adjudicación para la Contratación y Ejecución de la Obra, el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto, así como indicar la forma de pago propuesta.

## II. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### A. Del contrato número INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006:

- a) En la bitácora no se registró la presentación de estimaciones para su autorización y pago; sin embargo, se proporcionó el oficio de apercibimiento número INIFE/DG/1362-A/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 al personal responsable de la ejecución y seguimiento de los trabajos que son contratados, para que en lo subsecuente, se registre invariablemente en la bitácora de obra, la recepción y/o autorización de las estimaciones de obra presentadas por los contratistas e indiquen la fecha de cierre de la misma.
- b) El acta de entrega física de los trabajos no indica la relación de las estimaciones, la constancia de que el contratista entregó los documentos derivados de la realización de los trabajos, ni de que se exhibió la garantía de vicios ocultos.
- c) El acta de finiquito no indica el nombre y firma del residente ni del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad, ni del superintendente por parte del contratista.

Al respecto, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el memorándum con fecha del 23 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General del INIFE instruyó al Director Técnico; y éste, a su vez, a los Jefes de Departamento de Supervisión de Obra Zonas Norte y Sur, y a los

Departamentos de Supervisión de Obra Zonas Norte y Sur, para que, en lo sucesivo, al realizar procedimientos de entrega recepción de las obras públicas federales, se ajusten a lo señalado en la normatividad que corresponda para las fuentes de financiamiento con recursos federales, esto es, a los artículos 64, primer párrafo, y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y 164 al 167, del Reglamento de la LOPSRM, a lo indicado en los contratos y demás ordenamientos que sean aplicables al caso.

2019-E-18001-19-0023-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, como instancia ejecutora de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se suscriban contratos para acciones de carácter estatal y contratos para acciones de carácter federal.

2019-F-18001-19-0023-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para la adjudicación de los contratos números INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006, INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-043, INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-042 y INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-052, no contaron con la realización del estudio de mercado mediante el cual se justifique que las contrataciones realizadas garantizan las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; no contaron con la documentación que acreditó que se contó con la documentación que acredite la consulta en el sistema "Registro Padrón de Contratistas del INIFE", además de que en el dictamen de adjudicación directa no se indica el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación ni la forma de pago propuesta, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 41 y 46, Par. último; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y VI, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Arts. 73, 76, y 122, Par. segundo.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 30 - Acción 2019-E-18001-19-0023-01-003

Resultado 30 - Acción 2019-E-18001-19-0023-01-004

**33.** Se efectuó una inspección física de las obras de Apoyos Parciales Inmediatos correspondiente al sector educativo estatal en un municipio en el estado de Nayarit del contrato que se muestra a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS  
CORRESPONDIENTES AL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL  
(miles de pesos)**

Cons.	Acción	Municipio	Contratista	Número de contrato	Importe pagado
1	Limpieza, desazolves, en escuela "Preparatoria No.5", con CCT 18UBH0021P, ubicado en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	Persona Física	INIFE-FED-FONDEN-APIN-2018-AD-006 (estatal)	4,020.6
<b>Total</b>					<b>4,020.6</b>

**Fuente:** Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números, 018/2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Mediante las visitas realizadas, se observó que se efectuaron los trabajos de limpieza y desazolve, en cumplimiento de la normativa.

**34.** Se constató que la Secretaría de Educación Pública, con la participación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentó los informes trimestrales del ejercicio 2019 respecto de los avances físicos y financieros del Sector Educativo Federal y Estatal a la Secretaría de Gobernación, y a su vez, presentó al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, del evento "Lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios del estado de Nayarit".

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 258,087.33 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 34 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 20 restantes generaron:

21 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

---

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 11 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales en el estado de Nayarit a efecto de comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP); de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC); de Comunicaciones y Transportes (SCT); y de Educación Pública (SEP); las comisiones Nacional del Agua (CONAGUA) y Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPA); los institutos Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), cumplieron con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron deficiencias en la ejecución y aplicación de los recursos para atender acciones con el fin de mitigar los efectos producidos por la lluvia severa e inundación fluvial derivada del huracán “Willa” el 24 de octubre de 2018 que afectó ocho municipios del estado de Nayarit, ya que en los recursos otorgados de Apoyos parciales inmediatos (APIN) y Reconstrucción, se observó lo siguiente:

La Dirección Local de Nayarit de la CONAGUA, la CEAPA, la SCT y el INIFE no acreditaron que realizaron el estudio de mercado que soportara el procedimiento de adjudicación directa de 5, 9, 11, 18 contratos de obra, respectivamente.

La Dirección Local de Nayarit de la CONAGUA no realizó las investigaciones de mercado correspondientes a 5 contratos de obra; tampoco verificó que los contratistas proporcionaran las fianzas de cumplimiento de 20 convenios modificatorios; de 5 contratos no acreditaron que contaron con las solicitudes de cotizaciones realizadas a los contratistas; realizaron el acta de presentación de cotizaciones antes de la publicación de las convocatorias en el sistema de CompraNet; además, no notificaron la adjudicación de dichos contratos antes de elaborar el dictamen y el fallo. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos de obra, no se realizó la verificación física de dos obras en presencia del contratista; se determinaron deficiencias en las bitácoras presentadas, tales como fechas de apertura y conclusión de los trabajos extemporáneas, falta de fecha de conclusión de los trabajos, y notas que carecieron de la firma del superintendente de obra; en dos contratos no se registró la entrega de una estimación; y en un contrato no se registró, en las notas, que el Residente de Obra revisó la documentación remitida por el superintendente.

Por su parte, la CEAPA no estableció, en el Dictamen por adjudicación directa, los criterios de excepción que sustenten el ejercicio de la opción en 9 contratos; además, no se acreditó el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de 7 contratistas; de 3 contratos no se elaboraron las bitácoras de obra ni la justificación y autorización de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración por medio convencional de la bitácora; tampoco incluyeron la cláusula correspondiente a la presentación de garantías; no proporcionaron el dictamen técnico para la aprobación de éstos, ni los estudios ni documentación que los soportan. Además, de 5 contratos no verificó que los estudios y proyectos en los que se determinaron los conceptos de trabajo de las acciones de Apoyos Parciales Inmediatos contaran con firmas y fechas de elaboración, ni proporcionaron la evaluación de los daños con los que se determinaron los requerimientos para efectuar los procedimientos de adjudicación.

En relación con la SCT, no verificó que el Dictamen Técnico para justificar la contratación de 11 contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa contara con los cálculos o estimaciones; no señaló, en los anexos al presupuesto de obra, los requisitos y condiciones para los participantes de 11 contratos; tampoco acreditó que el contratista al que se le adjudicaron dos contratos ofreció las mejores condiciones para el Estado, ni que contaba con la capacidad técnica, económica y humana.

El INIFE no contó con el catálogo de conceptos y precios unitarios vigente en 2019 que sirvió de base para determinar el monto señalado en las Cédulas de Evaluación de Daños, ni con dichas cédulas de una acción estatal y 8 federales correspondientes a Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), y tampoco con el soporte fotográfico de 7 acciones estatales y 31 federales de APIN que amparen la solicitud global de recursos; ni con evidencia documental del registro en el inventario de mobiliario y equipo de 2 acciones federales; asimismo, para la adjudicación de 18 contratos, no se informó a los contratistas las bases de licitación y especificaciones para integrar las propuestas de cotizaciones y la documentación requerida para la firma del contrato, ni se verificó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patronales; además, tampoco se presentó la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de bitácoras de obra de manera convencional en 18 contratos.

El INIFE realizó pagos de 5 contratos por 258.1 miles de pesos, los cuales se adjudicaron al mismo contratista; sin embargo, se comprobó que se pagaron conceptos iguales a diferentes precios unitarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión contaron con sus reglamentos, estructura orgánica y manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, así como el marco normativo interno, debidamente actualizados y autorizados para el ejercicio 2019, y publicados en los medios correspondientes.
2. Analizar el control interno de las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión, con la finalidad de verificar que existe un adecuado ambiente de control, administración de riesgos y actividades de control que incluyan el registro de información en sistemas contables, presupuestales, financieros y de operación.
3. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019, para la operación del programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)".
4. Analizar el contrato del Fideicomiso 2003 FONDEN y verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, verificar que se cumplió con el propósito del fideicomiso y que los recursos se autorizaron para los fines para los cuales se constituyó.

5. Comprobar que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP y la Secretaría de Gobernación, celebró el Convenio de Coordinación con el Gobierno del estado de Nayarit, en el que se acordaron los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, por sí o por medio de terceros, hasta por el 50.0% con cargo al Fondo de Desastres Naturales, o bien, hasta el porcentaje que, en su caso, apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso.
6. Comprobar que las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación específicos establecen los plazos y procesos para disponer de los recursos con cargo al Fondo de Desastres Naturales; asimismo, comprobar que el sistema Fonden en Línea contribuyó a dar seguimiento a la operación y aplicación de los recursos.
7. Verificar que el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó recursos para la atención de daños ocasionados en el estado de Nayarit consecuencia de la lluvia severa e inundación fluvial del 24 de octubre de 2018 que afectó a 8 municipios de dicho estado.
8. Comprobar que el gobierno del estado de Nayarit solicitó la corroboración de la ocurrencia de los eventos seleccionados para su revisión a la instancia técnica facultada, y que ésta emitió el dictamen técnico correspondiente; asimismo, constatar que solicitó la declaratoria de desastre y que ésta se publicó en el Diario Oficial de la Federación en tiempo y forma.
9. Constatar que se instaló el Comité de Evaluación de Daños y que éste realizó la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por los eventos seleccionados.
10. Verificar que en la solicitud de recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos, se contó con el listado de acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes por realizar, y que éste se remitió a la SHCP para su revisión y autorización.
11. Constatar que se presentó la solicitud de los recursos junto con los diagnósticos y propuestas definitivas de las obras y acciones ante la Coordinación Nacional de Protección Civil, en tiempo y forma; asimismo, comprobar que ésta integró, dictaminó y presentó las solicitudes globales de recursos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, dentro del plazo establecido.
12. Comprobar que se contó con las constancias de Acuerdos del Comité Técnico, y verificar que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., notificó a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Educación Pública, las autorizaciones de los recursos con cargo al fideicomiso; asimismo, que las entidades fiscalizadas remitieron a la Coordinación Nacional de Protección Civil sus programas de obras y acciones debidamente calendarizados en los que se detalle el período en que se ejercerían los recursos.



13. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión, fueron formalizados por los servidores públicos facultados en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la norma, así como verificar el cumplimiento de sus cláusulas.
14. Confirmar que los trabajos de obra se entregaron dentro de los plazos de ejecución establecidos en los instrumentos contractuales correspondientes y, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales respectivas. Además, verificar que las solicitudes de transferencia de recursos realizadas ante el fiduciario para pagar a contratistas y proveedores se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
15. Verificar que la instancia ejecutora informó, con oportunidad, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la UPCP y al fiduciario, la renuncia parcial o total de los recursos autorizados a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso libere los recursos y se cuente con la disponibilidad para nuevas autorizaciones.
16. Realizar visitas de inspección a una muestra de acciones y obras efectuadas derivadas de los eventos seleccionados para verificar que se cumplió con la normativa.
17. Realizar visitas domiciliarias a una muestra de empresas contratadas para la ejecución de las obras y acciones derivadas de los eventos seleccionados para verificar que se cumplió con la normativa.
18. Verificar que las instancias ejecutoras, al cierre de cada trimestre, informaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil, así como a la UPCP y a su Órgano Interno de Control, los avances físicos y financieros relativos a las obras y acciones que realizó con recursos del FONDEN derivados de los daños ocasionados por el evento seleccionado para su revisión.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, y la Dirección Local de Nayarit adscritas a la Comisión Nacional del Agua; la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; la Subsecretaría de Infraestructura, y el Centro SCT del estado de Nayarit adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública; la Dirección de Infraestructura del Instituto Nacional de la Infraestructura

Física Educativa; y la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Arts. 31, 38, 41, Par. segundo, 42, Fracs. II, III, V y VIII, 46, Fracs. II, IX y IX, Pars. segundo, cuarto y último, 49, Frac. I, 64, Par. segundo, y 68.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Fracs. I y VI.
6. Código Fiscal de la Federación: Arts. 29-A, Frac. VII y Par. penúltimo, y 32-D, Par. penúltimo.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Arts. 15, Pars. segundo y tercero, 73, Fracs. III, IV y V, 76, 91, Par. último, 95, 96, 98 y 99, Par. quinto, 112, 113, Fracs. V y XIV, 115, Fracs. II y IV, Inc. d, 117, 122, Par. segundo, 123, Fracs. III y XIII, 125, Fracs. I, Inc. b y k, II, Incs. b y g, 133, Par. segundo, 164, 166, Fracs. IV, V, VI y VII, Par. último, VIII y Par. último, 168, y 170, Frac. II.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4.
  - ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, Arts. 2, Par. segundo, 11, Par. quinto, 12, Frac. I, Par. último, 16, y 22.
  - Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, numerales 6, Par. último, 12, Par. quinto, 16, 20, 21, Frac. I, 29, 31, 32, 33, 34, 49, Par. tercero y 50, Par. séptimo, y Anexos III, Anexo VI, numerales 3.2, 3.3, 3.4, 4 y 7, y XVII, Fracs. I, Pars. segundo, quinto y sexto, y III, numerales 2, 2.1, Incs. b, d y f, y 2.2.
  - ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. 2, numerales 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera. Actividades de Control, numeral 11; y 11. De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, Primera. Ambiente de Control, numeral 7.

- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, numerales 4.2.2.2.3, actividades 1, 6 y 7; 4.2.3.2, Inc. 8; 4.2.3.3 actividad 2; 4.3.1.3 actividad 1 y 4.3.3.A.
- Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, Art. 12, Frac. II.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Nayarit, Art. 14, I. Norma.- Ambiente de Control, Manuales de Organización y Procedimientos.
- Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, capítulo II, numeral 11, Fracs. I y II.
- Contratos de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado números 2019-B05-B52-CD-18-FN-LP-A-OR-0001 y 2019-B05-B52-CD-18-FN-LP-A-OR-0002, cláusula novena.
- Contratos números INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-013 y INIFE-FED-FONDEN-RECONSTRUCCION-2019-AD-014, cláusula décima segunda.
- Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, cláusula décima.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.